



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE AGOSTO DE 2019

No. 151

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Integración de los Expedientes de las personas adultas mayores usuarias de los servicios bajo la modalidad temporal o permanente de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal

3

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la ampliación del calendario de la validación vehicular 2019, únicamente para los dígitos de terminación de placa 3 y 4, correspondiente al “Aviso por el que se establece el procedimiento para el trámite de validación vehicular de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, correspondiente al año 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 25 de abril de 2019
- ◆ Aviso mediante el cual se informa la ampliación del calendario de la revista vehicular 2019, únicamente para los dígitos de terminación de placa 3 y 4, correspondiente al “Aviso por el que se establece el procedimiento denominado revista vehicular, correspondiente al año 2019, que consiste en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 25 de abril de 2019

26

28

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la liga digital al Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Clasificación de Vialidades, con número de registro MEO-002/120419-D-SEMOVI-25/010119, publicado en el número 72 Bis, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 15 de abril de 2019 30

Procuraduría General de Justicia

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública, 2019 31

Heroico Cuerpo de Bomberos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-104/110719-E-SGIRYPC-HCB-09/010119 33

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de encuentro de talentos, por la tolerancia y la diversidad denominado, “Guerra de Bandas”, para el ejercicio fiscal 2019 34
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la actividad institucional de desarrollo social, “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, para el ejercicio fiscal 2019 39

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional, con número de registro MEO-110/150719-OPA-VC-7/010319 43

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos para los trámites en materia de protección civil, en programas internos y especiales, los días que se indican 44

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Jefatura de Gobierno.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/JGCDMX/DGAF/SCCM-002-2019 Contratación del servicio de apoyos logísticos para los distintos eventos 46
- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/SAF/SSCHA/DGRMSG/02/2019.- Enajenación de aramida contenida en chalecos antibalas caducos 48
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/016/19.- Convocatoria No. 19.- Adquisición, instalación y puesta en marcha de subestación eléctrica en vacío autoportada, para media tensión 50
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitación Pública Nacional, número 30001016-001-2019.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio integral de arrendamiento de vehículos utilitarios 52
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Licitación Pública Nacional, número 30001021-009-19.- Convocatoria 009/2019.- Contratación para llevar a cabo el suministro e instalación de mobiliario urbano 54
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Licitación Pública Nacional, número 30001021-010-19.- Convocatoria 010/2019.- Contratación para llevar a cabo el suministro e instalación de calentadores solares 55

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Concesionaria Puente James Watt, S.A. de C.V. 56
- ◆ **Edictos (8)** 57
- ◆ **Aviso** 75

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado C, numeral 2 y 11 apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 y 3 de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012. Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad; 1, 47, 48, 49 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal; 2, 3, 11 fracción I, 14 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción III, 6, 8, 15 fracción XVI, 276, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones XVI y XVIII, 70, 71, 72 fracciones I, II, III, 73, 76, 79, 81 fracción I, 82 fracción XI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 62, 66, 67, 70 Fracción VII, 72 fracción VII y 77 fracción III del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del acuerdo 246/13 aprobado por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal en su sesión número 246, celebrada el 19 de junio de 2019, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES USUARIAS DE LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD TEMPORAL O PERMANENTE DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de igualdad y no discriminación.

SEGUNDO. Que el artículo 11 apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las personas adultas mayores gozarán de todos los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, que comprenden entre otros, la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como, a una pensión no contributiva a partir de la edad que determine la Ley.

TERCERO. Que el artículo 79 numeral 5 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece que las personas mayores gozan del derecho a la identidad, autonomía e integración a la familia y la sociedad, para lo cual se garantizará y vigilará la calidad, accesibilidad, adaptabilidad, suficiencia y aceptabilidad de los servicios que presten las instituciones públicas, sociales y privadas.

CUARTO. Que el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal define que el objeto de la Junta es el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a dicha Ley.

QUINTO. Que las fracciones I y II del artículo 72 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, establecen que la Junta tiene las atribuciones de vigilar que las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, cumplan con lo establecido en la citada Ley sus estatutos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, formular, establecer y ejecutar las políticas en materia de asistencia privada que orienten el cuidado, fomento y desarrollo de las Instituciones en forma eficaz y eficiente.

SEXTO. Que el artículo 5 fracción VI literal "c" de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece que todas las personas mayores, tienen derecho a la asistencia social mediante programas para tener acceso a una casa hogar, albergue u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

SÉPTIMO. Que los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, establecen que cuando las instituciones públicas, privadas o sociales se hagan cargo total de una persona adulta mayor, deberán proporcionar atención integral, llevar un registro de ingresos y egresos, seguimiento, evolución y evaluación, así como llevar un expediente personal minucioso, entre otros; que se deberán garantizar y observar el total e irrestricto respeto a los derechos de las personas adultas mayores y contar con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos orientados a la atención de estas personas.

OCTAVO. Que los artículos 20 y 21 de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, establecen la creación de un expediente individual que contendrá el registro de las circunstancias personales, de salud, supervisión y protección que se le brinde a la persona adulta mayor, relacionadas con la estancia y los servicios que recibe por parte del albergue privado; el cual podrá ser consultado por las personas adultas mayores usuarias, familiares y autoridades en to competente en términos de la Ley.

NOVENO. Que la Norma Oficial mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, enumera las características físicas y organizacionales que deberán observar los establecimientos de los sectores público, social y privado, para la prestación de servicios de asistencia social en la modalidad temporal o permanente y que son de carácter obligatorio.

DÉCIMO. Que los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, establece la responsabilidad de las Instituciones de Asistencia Social Públicas y Privadas de otorgar la asistencia social alimentaria conforme a lo establecido en la Norma, los requerimientos nutricios de la persona adulta mayor, así como de los recursos institucionales.

DÉCIMO PRIMERO. Que toda vez que la Junta de Asistencia Privada tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, en términos de los dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, resulta prioritario para la atención de personas adultas mayores, se elaboren políticas generales que permita a las Instituciones proporcionar servicios de calidad, con base en la normatividad que les aplica para dar certeza jurídica a su actuar, tal es el caso de la integración de expedientes que les permitirá llevar un mejor control interno y seguimiento de las actividades de tratamiento de dicho grupo etéreo, lo anterior con la asesoría y acompañamiento de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, por lo que con fundamento en los preceptos legales citados y para apoyar el cumplimiento de lo señalado en este Considerando, se hace del conocimiento el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES USUARIAS DE LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD TEMPORAL O PERMANENTE DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto definir los criterios que deben seguir las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en la integración de los expedientes de las personas adultas mayores que reciben el servicio de asistencia social bajo la modalidad temporal o permanente.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

I. Asistencia social.- El artículo 2 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la define como el conjunto de acciones dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales, patrimoniales y sociales de los individuos, familias o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o disfunción física, mental, patrimonial, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas y ejercer sus derechos, con el objetivo de lograr su incorporación a una vida familiar, laboral y social plena. La asistencia social comprende acciones directas de atención de necesidades, de otorgamiento de apoyos, de previsión y prevención y de rehabilitación, así como de promoción de esas mismas acciones por otros agentes.

II. Atención privada.- Todos aquellos servicios que la persona usuaria haya recibido por parte de instituciones no gubernamentales.

III. Atención pública.- Todos aquellos servicios que la persona usuaria haya recibido por parte de instituciones gubernamentales.

IV. Carta de consentimiento informado.- Se entiende como el documento escrito que contiene la firma autógrafa y huella dactilar de la persona adulta mayor, familiar responsable, representante legal o autoridad competente, mediante el cual se acepta participar en la realización de una acción o medida previamente informada, así como, en un procedimiento con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios y paliativos, previamente informado por la Institución de Asistencia Privada que se constituya y opere conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

V. Establecimiento de asistencia social permanente.- Es la Institución de Asistencia Privada que se constituya y opere conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal que otorga a personas adultas mayores, durante 24 horas continuas, los servicios de atención integral que pueden incluir: alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, pedagógica y psicológica, rehabilitación, actividades productivas, ocupacionales, culturales y recreativas.

VI. Establecimiento de asistencia social temporal.- Es la Institución de Asistencia Privada que se constituya y opere conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, que proporciona servicios y apoyos durante períodos menores a 24 horas continuas a personas adultas mayores que pueden incluir: rehabilitación, educación, capacitación e inclusión laboral, orientación social y jurídica, alternativas para la ocupación creativa y productiva del tiempo libre y en su caso, alimentación de acuerdo al modelo de atención.

VII. Expediente.- Unidad de información que está constituida por uno o varios documentos, clasificados en apartados, ordenados lógicamente y cronológicamente, relacionados con el mismo asunto, materia, actividad o trámite de una persona adulta mayor.

VIII. Formatos alternativos.- El Glosario de Términos Sobre Discapacidad, de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (2009), especifica que consiste en presentar la información en diferentes medios adicionales al escrito, para que pueda ser entendida por personas con cualquier tipo de discapacidad. Los formatos alternativos utilizables por personas con discapacidad pueden incluir, braille, macrotipos, grabaciones de audio, interpretación en lengua de señas y formatos electrónicos, entre otros, que cumplan con estándares internacionales de accesibilidad.

IX. IAP.- Institución de Asistencia Privada que se constituya y opere conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

X. INAPAM.- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

XI. Persona adulta mayor.- El numeral 4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, la define como la persona que cuenta con 60 años o más de edad.

XII. Violencia económica.- El artículo 3bis fracción IV de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la define como toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

XIII. Violencia física.- El artículo 3bis fracción II de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la define como cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

XIV. Violencia patrimonial.- El artículo 3bis fracción III de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la define como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado.

XV. Violencia psicológica.- El artículo 3bis fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

XVI. Violencia sexual.- El artículo 3bis fracción V de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la define como cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO 3. Cada persona adulta mayor usuaria que reciba algún servicio en un establecimiento de asistencia social temporal o permanente, deberá contar con un expediente físico en el que se integren las evidencias documentales de todas las atenciones y servicios que se le otorguen.

Los expedientes deberán conformarse de manera ordenada, homogénea y estandarizada, a fin de que sus documentos se conserven íntegros y disponibles para facilitar un acceso expedito a la información contenida en los mismos.

ARTÍCULO 4. De todas las atenciones públicas y privadas que reciban las personas adultas mayores por parte de los profesionales, se deberán obtener e integrar en el expediente las constancias emitidas, cuidando que estén elaboradas en hoja membretada de la Institución, con sello, fecha, nombre, cargo y firma autógrafa de quien intervino en la atención, a fin de documentar todas las acciones.

ARTÍCULO 5. Cuando la IAP entregue documentos a la persona adulta mayor, deberán estar preferentemente en formatos alternativos si la persona adulta mayor así lo solicita.

ARTÍCULO 6. Los expedientes que integren las IAP, se deben formar con una carátula estandarizada y estar plenamente identificados, la cual de forma enunciativa, más no limitativa deberá contener los elementos siguientes:

- I. Nombre de la persona adulta mayor;
- II. Nombre del área responsable de la creación, integración y resguardo del expediente;
- III. Número o clave consecutiva del expediente;
- IV. Título del apartado que integra el expediente (Social, jurídico, médico, psicológico y pedagógico), entre otros que conforme al modelo de atención y capacidad financiera, lo estime pertinente la IAP;
- V. Fecha de apertura y en su caso, de cierre del apartado; y
- VI. Número de fojas útiles del apartado desde su inicio hasta el cierre. Se agrega como anexo, I el modelo de carátula.

ARTÍCULO 7. El número o clave de los expedientes que se integren en la IAP, será alfanumérico, separando cada código por una diagonal y que de manera enunciativa se cita a continuación:

- I. Comenzará con las iniciales de la institución, seguida de una diagonal y las siglas de IAP (Iniciales de la institución/IAP);
- II. Se anotarán después las iniciales de la persona adulta mayor (Iniciales de la institución /IAP/iniciales de la persona adulta mayor);
- III. Se continuará con el número consecutivo respectivo (Iniciales de la institución /IAP/iniciales de la persona adulta mayor/ número consecutivo 00; y
- IV. Se registrará finalmente el año (Iniciales de la institución /IAP/iniciales de la persona adulta mayor00/año).

ARTÍCULO 8. Para un adecuado manejo e integración de los documentos que conformarán el expediente de la persona adulta mayor, éste se integrará por apartados, cada uno con su carátula y relacionados entre sí. Lo anterior, a fin de facilitar el análisis y estudio de su contenido.

El expediente contendrá de manera enunciativa más no limitativa la información relativa al ámbito: social, jurídico, médico, psicológico y pedagógico, que estime pertinente la IAP.

ARTÍCULO 9. Para un mejor control de los documentos agregados a cada apartado, los cuales en su conjunto integran el expediente, la IAP deberá foliar las hojas y constancias agregadas, se recomienda usar el color azul para distinguir los números, debiendo hacerlo hoja por hoja y sólo anverso, iniciando con el número 1 y subsecuentes, sin repeticiones, sin folios bis, ter o quater o letras a, b, c, etcétera. Cada apartado tendrá un foliado independiente, de existir algún error en el foliado, sólo se cruzará el número incorrecto y debajo del mismo se anotará el correcto.

ARTÍCULO 10. El archivo de los documentos deberá realizarse cronológicamente y dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de generada la información por los profesionales que atienden a la persona adulta mayor, o considerando la fecha de recibido en la IAP.

ARTÍCULO 11. Se deberá anexar al expediente un solo ejemplar de los documentos que integren los apartados, salvo que se justifique la necesidad de anexar más copias del mismo documento.

ARTÍCULO 12. Cuando la IAP reciba información en medios tecnológicos como un CD o una USB relacionada con la persona adulta mayor, se asentará una breve constancia de su ingreso al apartado que corresponda y se resguardará la información tecnológica en un sobre cerrado debidamente identificado.

ARTÍCULO 13. Las fotografías o notas periodísticas, serán agregadas al apartado relacionado al tema y serán pegadas en hojas blancas, señalando la fecha del evento o registro.

ARTÍCULO 14. Se evitará integrar a los apartados algún documento con elementos que dañen o lastimen la información contenida en el expediente, tales como grapas o clips para evitar el deterioro de los mismos.

ARTÍCULO 15. No deberán ser perforados los certificados originales en materia de identidad (Actas de nacimiento, cartilla, pasaporte), credencial del INAPAM, salud y educación, o cualquier otro de carácter oficial, ni otro instrumento que contenga la certificación de algún Fedatario Público o Autoridad Jurisdiccional para evitar su alteración o la pérdida de información, de sellos o de su contenido.

En su lugar se deberá agregar una copia simple de los mismos para que los originales sean conservados en un sobre cerrado debidamente identificado con el número de expediente y asunto, los que se mantendrán bajo llave en un estante especial que determine la IAP.

ARTÍCULO 16. Los documentos que conformarán el expediente en sus respectivos apartados deben tener relación entre sí, lo que significa que corresponderán a la misma persona adulta mayor usuaria.

ARTÍCULO 17. Para facilitar la atención y seguimiento de la persona adulta mayor, el expediente deberá resguardarse en el mismo domicilio donde la IAP presta los servicios de asistencia social temporal o permanente.

Toda vez que los expedientes contienen datos personales sensibles su resguardo será en un lugar seguro, bajo llave y a cargo de la persona titular de la dirección de la IAP.

ARTÍCULO 18. El apartado social contendrá toda la información del seguimiento realizado, desde el ingreso hasta el egreso de la persona adulta mayor, por lo que deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa, la información siguiente:

I. Solicitud de ingreso:

- a) Cuando la persona adulta mayor solicite su ingreso, deberá presentar la solicitud con nombre, firma autógrafa y huella dactilar;
- b) La solicitud de ingreso que sea realizada por un familiar responsable o representante legal, deberá hacerse por escrito señalando fecha, nombre, parentesco, firma autógrafa, huella dactilar y estar acompañada de la copia simple de la identificación oficial del solicitante, comprobante de domicilio, datos de lugar de trabajo, referencias familiares, personales y laborales, y
- c) Si el ingreso es solicitado por una autoridad competente, se deberá agregar el oficio de canalización y copia autenticada de la Carpeta de Investigación o de la Averiguación Previa entregadas por la autoridad al momento de la canalización, la cual deberá mantenerse actualizada;

- II. Ficha de ingreso de la persona adulta mayor, misma que servirá para conocer los datos generales y demás información con que se cuente al momento de su ingreso a la IAP. Se agrega como anexo 2, el modelo de ficha de ingreso;
- III. Media filiación, la cual deberá actualizarse anualmente o antes si hubiera un cambio en la persona adulta mayor. Se agrega como anexo 3, el modelo de media filiación;
- IV. Estudio socio económico aplicado a la persona adulta mayor, familiar responsable o representante legal que solicite los servicios de la IAP, en el cual se hará constar la existencia de bienes muebles e inmuebles a nombre de la persona adulta mayor y quién es responsable de la administración de éstos;
- V. Copia simple del acta de nacimiento de la persona adulta mayor;
- VI. Copia simple del acta de nacimiento de cada uno de los hijos de la persona adulta mayor;
- VII. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población;
- VIII. Copia simple de la credencial de elector;
- IX. Copia simple de la Credencial del INAPAM;
- X. Copia simple de los documentos relativos a los apoyos sociales otorgados a la persona adulta mayor por parte de las autoridades;
- XI. Se deberá contar con fotografías actualizadas de la persona adulta mayor;
- XII. Autorización del ingreso de la persona adulta mayor por parte del Patronato. Se agrega como anexo 4, el modelo de autorización de ingreso de la persona adulta mayor;
- XIII. Escrito firmado por la persona adulta mayor, familiar responsable o representante legal mediante el cual manifiesta su consentimiento expreso de ingresar a la IAP. Se agrega como anexo 5, el modelo de manifestación de voluntad de ingreso. Este documento será firmado una vez que el Patronato de la IAP acepte el ingreso de la persona adulta mayor;
- XIV. Ficha de egreso, documento que deberá integrarse de manera enunciativa más no limitativa con la documentación siguiente:
- a) Nombre, firma autógrafa y huella dactilar de la persona adulta mayor, familiar responsable, representante legal o autoridad responsable;
 - b) Informe del estado de salud física y mental de la persona adulta mayor al egresar de la IAP; y
 - c) Para los egresos planeados deberán integrarse las indicaciones de seguimiento médicas. Se agrega como anexo 6, el modelo de ficha de egreso;
- XV. Inventario de artículos personales con los que la persona adulta mayor ingresa; y
- XVI. Cualquier otra información o documento público o privado relacionado con la atención social de la persona adulta mayor.

ARTÍCULO 19. El apartado jurídico contendrá toda la información relacionada con las acciones legales realizadas respecto de la situación jurídica de la persona adulta mayor, por lo que deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa la información siguiente:

- I. Nombre, firma autógrafa y huella dactilar de la persona adulta mayor, familiar responsable o representante legal, dando el consentimiento de conservación, manejo y transferencia de la información de datos personales, mediante el aviso de privacidad;
- II. Nombre, firma autógrafa y huella dactilar de la persona adulta mayor, familiar responsable o representante legal, dando el consentimiento con una vigencia determinada, para fijar, reproducir, comunicar y modificar por cualquier medio impreso o tecnológico las fotografías, videos, audios y audiovisuales de la persona adulta mayor;
- III. Contrato de prestación de servicios de carácter civil suscrito por la persona adulta mayor, su representante legal y la IAP en el que se haga constar los derechos y obligaciones que asumen las partes, especialmente aquellas relacionadas con la cobertura de todas las necesidades de la persona adulta mayor;
- IV. Carta responsiva con firma autógrafa y huella dactilar del familiar responsable o representante legal, Se agrega como anexo 7, el modelo de carta responsiva;
- V. Carta de consentimiento informado con firma autógrafa y huella dactilar de la persona adulta mayor, familiar responsable, representante legal o autoridad competente;
- VI. Acuses de los escritos dirigidos a las autoridades competentes en los diferentes órdenes y niveles de gobierno, relacionados con los casos de reportes y denuncias de violencia económica, patrimonial, psicológica, física o sexual contra la persona adulta mayor;
- VII. Copia simple de las constancias de los juicios civiles o penales tramitados a favor de la persona adulta mayor u otras acciones legales emprendidas;
- VIII. Constancias de las comparecencias, minutas de trabajo o cualquier otra información relacionada con la protección y defensa jurídica de la persona adulta mayor.

En los casos de egresos no planeados de personas adultas mayores que den pauta a una ausencia, desaparición o extravío, se deberá reportar de inmediato al familiar responsable o representante legal y a la Autoridad competente;

IX. En caso de egreso no planeado de la persona adulta mayor, deberá integrarse:

- a) Copia de la comparecencia o denuncia de hechos presentada ante la autoridad competente, notificando la ausencia, desaparición o extravío de la persona adulta mayor de la IAP;
- b) Constancia de la llamada telefónica realizada al familiar responsable o representante legal para informar de la ausencia, desaparición o extravío de la persona adulta mayor y asentar el día en que deberá acudir a la institución, la cual deberá ser firmada por el responsable de la IAP. Se agrega como anexo 8, el modelo de constancia de llamada; y
- c) Acuse de recibo del aviso de egreso no planeado dirigido al familiar responsable o representante legal, informando la ausencia de la persona adulta mayor usuaria de las instalaciones de la IAP. Se agrega como anexo 9, el modelo de aviso de egreso no planeado.

Si el familiar responsable o representante legal se niega a recibir el aviso de egreso no planeado, lo anterior se hará constar con dos testigos, quienes en el anverso de dicho documento deberán asentar fecha, nombre, cargo, firma autógrafa y huella dactilar. Para mayor referencia se agrega como anexo 10, el modelo de texto a utilizar en caso de negarse a recibir el documento.

Si el familiar responsable o representante legal no asiste a la cita acordada en la constancia de llamada, la IAP deberá hacer constar dicha situación en un documento elaborado por el responsable de la institución. Se agrega como anexo 11, el modelo de constancia.

Cuando el responsable de la IAP asista al domicilio de la persona adulta mayor y el familiar responsable o representante legal se negara a recibir el aviso de egreso no planeado, la IAP deberá asentar al reverso del documento dicha situación. Se agrega como anexo 12, el modelo del texto a utilizar en caso de negarse a recibir el documento.

- d) Si además de la llamada realizada, se envía un correo electrónico al familiar responsable o representante legal para informar de la ausencia, desaparición o extravío de la persona adulta mayor, se deberá integrar copia del mismo;
- e) Documento o foto volante emitida por la autoridad competente;
- f) Informe del personal de la IAP respecto de las acciones realizadas para la búsqueda de la persona adulta mayor, tales como: llamada al 911 y a Locatel, rastreo perimetral y entrevista a las personas cercanas a la persona adulta mayor; y
- g) En caso de localización de la persona adulta mayor, la IAP deberá presentarla ante la autoridad competente y notificar al familiar responsable, representante legal o autoridad que hizo su canalización de origen e integrar la copia simple del oficio de notificación.

X. En el supuesto de fallecimiento de alguna persona adulta mayor dentro de la IAP, deberá integrarse:

- a) Copia simple del certificado médico de defunción;
- b) Formato de registro de aviso telefónico al familiar responsable, representante legal y/o autoridad que hizo la canalización de origen. Se agrega como anexo 13, el modelo de aviso telefónico;
- c) Copia simple de la denuncia de hechos ante la autoridad competente;
- d) Copia simple del acta de defunción;
- e) Los establecimientos de asistencia social permanente, deberán notificar el fallecimiento de la persona adulta mayor a las instituciones públicas, financieras, de servicios y de seguridad social de las que la persona adulta mayor hubiese obtenido algún derecho o beneficio e integrar los acuses de éstos; y

XI. Cualquier otra información o documento público o privado relacionado con la atención jurídica de la persona adulta mayor.

ARTÍCULO 20. El apartado médico deberá integrarse en los términos de lo prescrito por la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

ARTICULO 21. El apartado de psicología debe integrarse por la información relacionada con el desarrollo conductual, proceso del pensamiento, emociones, pruebas aplicadas, así como, el diagnóstico, atención y tratamiento brindado a la persona adulta mayor y de manera enunciativa, más no limitativa, deberá contener lo siguiente:

I. Entrevista inicial y valoración psicológica de la persona adulta mayor y en su caso entrevista a la familia;

- II. Aplicación de pruebas e interpretación de resultados;
- III. Diagnóstico;
- IV. Tratamiento;
- V. Notas de evolución y seguimiento;
- VI. En caso de revaloraciones, deberá conservarse el historial de pruebas previas;
- VII. Reportes de atención individual, familiar o grupal, según corresponda;
- VIII. En caso de intervención en crisis, deberán integrarse los reportes psicológicos de la atención individual, y
- IX. Cualquier otra información o documento público o privado relacionado con la atención psicológica de la persona adulta mayor.

ARTÍCULO 22. El apartado de pedagogía deberá contener la información relacionada con el desarrollo educativo de la persona adulta mayor, integrando de manera enunciativa, más no limitativa, la información siguiente:

- I. Evaluación psicopedagógica de la persona adulta mayor;
- II. Datos generales del sistema educativo donde la persona adulta mayor iniciará, continuará o concluirá sus estudios;
- III. En su caso, copia simple de certificados escolares de acuerdo al grado escolar; y
- IV. Cualquier otra información o documento público o privado relacionado con la atención pedagógica de la persona adulta mayor.

ARTÍCULO 23. Los documentos originales de carácter oficial o de copias certificadas serán entregados a la persona adulta mayor, familiar responsable, representante legal o autoridad competente, hasta el fin de la prestación de servicios de asistencia social o antes si fuera solicitado por los interesados, con el compromiso escrito de ser regresados a la IAP.

Para la devolución, se dejará constancia por escrito en el expediente donde la IAP especificará la fecha, nombre, firma autógrafa, huella digital y parentesco de quien los solicita y de quien recibe.

ARTÍCULO 24. En el supuesto de pérdida total o parcial del expediente por caso fortuito o por algún evento de la naturaleza, se procederá a su reposición en el menor tiempo posible, para lo cual la IAP buscará la colaboración con el familiar responsable, representante legal o autoridad competente.

ARTÍCULO 25. En caso de robo o extravío total o parcial del expediente, el representante legal de la IAP o quien tenga facultades para ello, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente, procediendo de igual forma a su reposición en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 26. La consulta a los expedientes que solicite algún trabajador de la IAP, deberá estar debidamente justificada, por lo que la persona responsable del archivo y resguardo de los expedientes, privilegiará la consulta en su presencia y en el menor de los casos otorgará su préstamo al profesional o trabajador que lo solicite, para tal fin la IAP establecerá un control de préstamo de expedientes, que deberá ser mediante el llenado de un talón o ficha de préstamo, que contendrá como datos mínimos los siguientes:

- I. Nombre completo y firma autógrafa del solicitante;
- II. Área de trabajo del solicitante;
- III. Datos de localización del solicitante, como ubicación y teléfono de su oficina;
- IV. Fecha de préstamo para la consulta y fecha de devolución;
- V. Número de fojas foliadas que integran el expediente a la fecha de préstamo; y
- VI. Breve explicación para la solicitud de préstamo del apartado o del expediente o apartado.

ARTÍCULO 27. Cuándo la revisión de los expedientes sea solicitada por las autoridades con facultades en los diferentes órdenes y niveles de gobierno, deberá integrarse en el expediente el oficio de supervisión que emita la autoridad revisora en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 28. Las IAP están sujetas a dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que deberán contar con un Aviso de Privacidad, el cual conforme al artículo 3º fracción I de la citada Ley, es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales.

Para fines de lo anterior, la IAP deberá designar a una persona responsable quien velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por dicha Ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se instruye al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

LOGO JAP

LOGO IAP

ANEXO 1 MODELO DE CARÁTULA.

Número de expediente: (Iniciales de la IAP/IAP/Iniciales de la persona adulta mayor/Consecutivo/Año)

Nombre de la persona adulta mayor				
Área responsable de la creación, integración y resguardo del expediente				
Título del apartado que integra el expediente				
Social	Jurídico	Médico	Psicológico	Pedagógico
()	()	()	()	()

Fecha de apertura	
Fecha de cierre	
Número de fojas útiles a la fecha de cierre del apartado	

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de aviso de privacidad de los datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

ANEXO 2 MODELO DE FICHA DE INGRESO.

Fotografía de la persona adulta mayor (Tamaño credencial, de frente, a color)	
Nombre de la persona adulta mayor	
Apellido Paterno de la persona adulta mayor	
Apellido Materno de la persona adulta mayor	
Fecha de nacimiento	
Edad al momento de la canalización o ingreso	
Lugar de nacimiento	

Nacionalidad					
Cuenta con acta de nacimiento certificada	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce		
Sexo de la persona adulta mayor	<input type="checkbox"/> Femenino	<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Prefiere no especificarlo		
La persona adulta mayor utiliza medios de comunicación alternativos	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce		
Cuáles					
La persona adulta mayor utiliza ayudas técnicas	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce		
Cuáles					
Cuenta con constancia de discapacidad	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce		
Tipo de discapacidad de la persona adulta mayor					
Origen de la discapacidad de la persona adulta mayor					
Al ingreso a la IAP la persona adulta mayor presenta alguna enfermedad	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce		
Enfermedad que presenta					
Cuántos hijos tiene					
Cuenta con identificación oficial	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce		
La persona adulta mayor vive sola	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce		
Cuenta con redes de apoyo	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce		
Cuenta con padres	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce		
Cuenta con hermanos o hermanas	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce		
Número y tipo de redes de apoyo					
Nombre, parentesco y datos de contacto de las redes de apoyo					
Origen étnico					
Habla alguna lengua indígena	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce		
Cuál					
Habla español	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce		
Existe juicio de interdicción	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> En proceso		
Quién es el tutor					
Fecha de canalización o ingreso a la IAP					

Número de oficio de canalización de la autoridad Local o Federal							
Si hay varias personas adultas mayores que pertenecen a la misma carpeta de investigación o averiguación previa, es importante identificar el parentesco entre ellos según corresponda							
Último domicilio conocido de la persona adulta mayor	Calle	No. ext. (Mza.)	No. int. (Lt.)	Col.	CP	Alcaldía	Ciudad
Procedencia de la persona adulta mayor							
(Agencia () Hospital () Familia () Otro)							
Especifique		Agencia de Ministerio Público					
Fecha en que la persona adulta mayor ingreso a la agencia							
Fecha en que la persona adulta mayor egresó de la agencia		Hospital					
Nombre del hospital							
Dirección del hospital							
Teléfono del hospital							
Fecha en que la persona adulta mayor ingresó al hospital							
Fecha en que la persona adulta mayor egresó del hospital		Institución de Asistencia Privada					
Nombre de la IAP							
Fecha en que la persona adulta mayor ingresó a la IAP							

Fecha en que la persona adulta mayor egresó de la IAP			
Familia			
Nombre y parentesco de quien solicita el ingreso			
Datos de localización del familiar responsable o representante legal que ingresa a la persona adulta mayor a la IAP	Domicilio		
	Teléfono fijo		
	Domicilio del centro de trabajo		
	Teléfono del centro de trabajo		
	Jefe inmediato		
Razones por las que solicita el ingreso de la persona adulta mayor			
Razones por las que solicita el egreso de la persona adulta Mayor			
Formación educativa			
La persona adulta mayor, asiste a la escuela	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce
Último grado de estudios de la persona adulta mayor			
Se cuenta con documentos escolares	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce
Datos económicos de la persona adulta mayor			
La persona adulta mayor realiza o realizaba alguna actividad laboral	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce
Tipo de actividad		Duración de la jornada laboral	
Condición de salud de la persona adulta mayor			
Tiene cartilla de vacunación	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Se desconoce
Estado de vacunación	<input type="checkbox"/> Todas	<input type="checkbox"/> Algunas	<input type="checkbox"/> Ninguna
Detalle de vacunas y refuerzos aplicados			
Estado nutricional de la persona adulta mayor	<input type="checkbox"/> Bueno	<input type="checkbox"/> Regular	<input type="checkbox"/> Pobre

Peso (Kg)		Talla	
Tipo de sangre		Alergias	
Cuenta con algún servicio médico	() IMSS () PEMEX	() ISSTE () SSA	() Particular () Otro
Número de filiación o expediente			
Nombre y dirección de la clínica que le atiende			
Se realizó revisión médica de la persona adulta mayor previa al ingreso a la IAP	() Si	() No	() Se desconoce
Requiere control psiquiátrico	() Si	() No	() Se desconoce
Lugar de realización de la revisión médica		Fecha de la revisión médica	
Especifique el tipo de tratamiento psiquiátrico			
Adicciones de la persona adulta mayor			
La persona adulta mayor consume sustancias psicoactivas	() Si	() No	() Se desconoce
Sustancias que consume	() Ilegales	() Legales	
	() Cocaína	() Tabaco	
	() Inhalantes	() Alcohol	
	() Marihuana	Otros (especifique)	
	() Medicamentos		
La persona adulta mayor se encuentra en tratamiento	() Si	() No	() Se desconoce
Lugar donde recibe tratamiento			
Ha estado hospitalizado a causa de un delito	() Si	() No	() Se desconoce
Nombre, cargo de quien elabora la ficha de ingreso de la persona adulta mayor a la IAP		Firma autógrafa	

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

**ANEXO 3
MODELO DE MEDIA FILIACIÓN.**

Nombre de la persona adulta mayor				
Fecha de nacimiento				
Estatura	Metros		Centímetros	
Peso	Kilogramos		Gramos	
Sexo	Femenino		Masculino	
Compleción	Obesa	()		
	Robusta	()		
	Mediana	()		
	Atlética	()		
	Delgada	()		
Descripción general de la cabeza	Redonda	()		
	Ovalada	()		
	Triangular	()		
	Cuadrada	()		
	Rectangular	()		
	Larga	()		
Descripción de la frente	Ancha	()		
	Angosta	()		
	Saliente	()		
Tono de piel	Clara	()		
	Morena clara	()		
	Morena	()		
Color de cabello	Rubio	()		
	Castaño claro	()		
	Castaño oscuro	()		
	Negro	()		
Tipo de cabello	Lacio	()		
	Quebrado	()		
	Rizado	()		
Largo de cabello	Largo	()		
	Largo medio	()		
	Corto	()		
Cejas	Chicas	()		
	Medianas	()		
	Grandes	()		
	Abundantes	()		
	Poco abundantes	()		
	Escasas	()		
Forma de ojos	Redondos	()		
	Rasgados	()		
	Almendrados	()		
Tamaño de ojos	Chicos	()		
	Medianos	()		
	Grandes	()		
Color de ojos	Negros	()		

	Cafés	()
	Miel	()
	Azules	()
	Gises	()
Nariz	Recta	()
	Aguileña	()
	Respingada	()
	Angosta	()
	Mediana	()
	Grande	()
Orejas	Chicas	()
	Medianas	()
	Grandes	()
Boca	Chica	()
	Mediana	()
	Grande	()
Labios	Delgados	()
	Medianos	()
	Gruesos	()
Dientes	Dientes íntegros a la vista	()
	Ausencia de algunas Piezas	()
	Ausencia de la dentadura	()
Mentón	Prominente	()
	Medio	()
	Huyente	()
Bigote	No aplica	()
	Lampiño	()
	Poblado	()
	Recortado	()
Señas particulares (Malformaciones congénitas, lunares, tics nerviosos, cicatrices quirúrgicas, tatuajes y piercings, entre otros)		
FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR		FIRMA AUTÓGRAFA Y HUELLA DACTILAR

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

ANEXO 4
MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL PATRONATO PARA NUEVOS INGRESOS.

C. (Nombre del Director de la IAP)

Por medio de la presente se hace constar que con fecha (Fecha en que el Patronato de la IAP analizó el caso)
se analizó el ingreso (Nombre de la persona adulta mayor) en el servicio de (Tipo de servicio)
de _____

quién una vez habiendo cumplido con todas las fases del proceso de evaluación para su ingreso, se ha determinado que
es
aceptada en el servicio (Tipo de servicio en el que se le recibe) a partir del (Fecha en que ingresará a la IAP).
de _____

Por lo anterior, se instruye al Área de (Nombre del área encargada del ingreso) para que proceda con la atención a la
persona adulta mayor.

Nombre, cargo, firma autógrafa y huella dactilar del
Patrono que autoriza el ingreso de la persona adulta
mayor _____

Nombre, cargo, firma autógrafa y huella dactilar del
responsable del ingreso de la persona adulta mayor _____

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos
Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

ANEXO 5
MODELO DE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE INGRESO.

Fecha: (Fecha en que se realiza el ingreso).

Al Patronato de (Nombre de la IAP)

Por medio de la presente, yo (Nombre de la persona adulta mayor) que me identifico con (Tipo de identificación de la persona adulta mayor), con número (Número de identificación), declaro que es mi libre voluntad ingresar al servicio de (Tipo de servicio de la IAP).

Asimismo declaro que se me informó de los derechos y obligaciones que se me confieren a mí y a mi familiar responsable o representante legal al ingresar a (Nombre de la IAP).

A consecuencia de lo anterior, declaro bajo protesta de decir verdad que la manifestación de mi voluntad no tiene ningún vicio, ni ha sido coaccionada, violentada o forzada de alguna forma, por lo que eximo de toda responsabilidad a la IAP en el momento en que yo decida retirarme de las instalaciones de la IAP por así convenir a mis intereses.

Nombre, cargo, firma autógrafa y huella dactilar del
Director de la IAP _____

Nombre, firma autógrafa y huella dactilar de la
persona adulta mayor _____

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

**ANEXO 6
MODELO DE FICHA DE EGRESO.**

Nombre de la persona adulta mayor	
Fecha y hora de egreso	
Motivo del egreso	Egreso voluntario por solicitud de la persona adulta mayor ()
	Fin del proceso de atención ()
	Solicitud del familiar responsable o representante legal ()
	Recanalización por autoridad competente ()
	Fallecimiento ()
Informe del estado de salud física y mental de la persona adulta mayor al egreso	
Firma autógrafa yo huella dactilar de la persona adulta mayor	_____
Nombre de quien solicita el egreso	_____
Cargo o parentesco de quien solicita el egreso	_____
Firma autógrafa y huella dactilar de quien solicita el egreso	_____

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

ANEXO 7

MODELO DE CARTA RESPONSIVA

Por este medio los que suscribimos (Nombres de la, el o los hijos de la persona adulta mayor, familiar responsable o representante legal), hacemos constar que nos damos por enterados y nos hacemos responsables de las obligaciones contraídas con nuestro familiar respecto de los Rubros siguientes:

1.-Mantener estrecha comunicación a través de visitas, convivencias familiares y llamadas telefónicas,

Notas:

Las visitas en la Institución se llevarán a cabo semanalmente.

Las convivencias familiares deberán ser, por lo menos; el día de su cumpleaños, navidad, año nuevo, día de la mamá y el papá, día de la familia y cualquier otra fecha importante para la familia.

2.-Acudir la Institución siempre que se requiera y responder las llamadas telefónicas que nos realicen.

3.-Participar en las actividades convocadas por la institución.

4.-Proveer de vestido y calzado adecuados a las necesidades de mi familiar.

5.-Adquirir cada vez que me requiera la IAP los insumos de higiene personal de mi familiar, tales como: shampoo, jabón, pasta y cepillo dental, pañales, cubre cama, entre otros.

6.-Comprar los medicamentos necesarios y entregarlos de manera oportuna a la Institución.

- 7.-Acompañar a nuestro familiar a las consultas médicas programadas y de emergencia, así como informar a la Institución los resultados de dichas consultas y entregar los estudios, diagnósticos, notas médicas y recetas
- 8.-Atender y cuidar a nuestro familiar, en caso de hospitalización, hasta su alta, deslindando de toda responsabilidad
(Nombre de la IAP).
- 9.-Contratar y pagar los honorarios de un cuidador, en caso de que nuestro familiar requiera atención personalizada las 24 horas del día (Cuando la IAP no cuente con este servicio).
- 10.-Contratar y pagar los servicios funerarios de nuestro familiar.

De igual, expresamos por esta vía, nuestro entero conocimiento de las obligaciones legales que tenemos con nuestro familiar, para brindarle los alimentos que corresponden en términos de los artículos 301, 304, 306 y 308 demás relativos al Código Civil para el Distrito Federal, y que a la letra dicen:

Artículo 301. La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez derecho de pedirlos.
Artículo 304. Los hijos están obligados a dar alimentos a los padres. A falta o por imposibilidad de los hijos, lo están los descendientes más próximos en grado.

Artículo 306. Los hermanos y parientes colaterales a que se refiere artículo anterior, tienen la obligación de proporcionar alimentos a los menores o discapacitados, éste último supuesto incluye a los parientes adultos mayores hasta el cuarto grado.

Artículo 308. Los alimentos comprenden:

- I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;
- II. Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, parte o profesión adecuados a sus circunstancias personales;
- III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; y
- IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.

Asimismo, sabemos que en términos del Código Penal para el Distrito Federal, el delito de OMISIÓN DE AUXILIO O DE CUIDADO, se encuentra tipificado en los artículos 156, 158 y demás relativos del Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra dicen:

Artículo 156. A quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, incluyendo a las personas adultas mayores y/o con discapacidad, teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión si no resultare lesión o daño alguno. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o de la tutela.

Artículo 158. Al que exponga en una institución o ante cualquier otra persona, a un incapaz de valerse por sí mismo, incluyendo a las personas adultas mayores y/o con discapacidad, respecto del cual tenga la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a su cargo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión.

FIRMAMOS DE CONFORMIDAD

 Nombre completo
 firma autógrafa y huella dactilar

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de aviso de privacidad de los datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

ANEXO 8

MODELO DE CONSTANCIA DE LLAMADA PARA INFORMAR LA AUSENCIA, DESAPARICIÓN O EXTRAVÍO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.

Fecha _____ (Fecha en la que se elabora la constancia)

Por medio de la presente se hace constar que con _____ (Fecha de cuando se realizó la llamada), se llamó al
 fecha _____ teléfono
 (Teléfono al que se _____ en donde se contactó con _____ (Nombre de quien atendió la llamada), Quien refirió ser
 llamó) _____
 (Relación con la persona usuaria), _____ de la _____ (Nombre de la persona adulta mayor).

Se informó que con _____ (Fecha de comparecencia), se compareció ante (Autoridad competente a la que se acude)
 fecha _____

para dar aviso de la ausencia de, de _____ (Nombre de la persona adulta mayor) instalaciones de la IAP,
 las _____

Iniciándose la Carpeta de Investigación No. _____ (Datos de la carpeta de investigación).

Se solicitó al familiar responsable o representante legal se presente el _____ (Fecha en que se pidió la presencia del familiar),
 día _____
 se recomienda sea el mismo día de la llamada, o a más tardar el día siguiente, sin que sea impedimento para ello, si es día
 inhábil), a las instalaciones de la IAP, para _____ expediente, tener una plática con el responsable del tratamiento y se
 cerrar el
 haga entrega en su caso de las pertenencias; informando que cuando asista deberá firmar el aviso de egreso no planeado
 Correspondiente.

Nombre y firma autógrafa del responsable de la IAP _____

Nombre y firma autógrafa de testigo 1 de la IAP _____

Nombre y firma autógrafa de testigo 2 de la IAP _____

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

ANEXO 9

MODELO DE AVISO DE EGRESO NO PLANEADO.

Fecha (Fecha de elaboración del aviso)

C (Nombre del familiar responsable o representante legal)

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con (Fecha y hora en que se detectó la ausencia de la persona adulta mayor) se detectó la ausencia de (Nombre de la persona adulta mayor), de los servicios d (Nombre de la IAP).

Con fecha (Fecha en que se compareció) se compareció ante (Nombre de la autoridad)

para dar aviso de la ausencia de (Nombre de la persona adulta mayor)

de las instalaciones de la IAP, iniciándose la Carpeta de investigación (Número y datos de la carpeta)

No _____

Asimismo, a la firma autógrafa de este escrito le hacemos entrega de las pertenencias (Nombre de la persona mayor)

de _____

_____ enlistadas a continuación:

Nombre del familiar responsable

o representante legal

firma autógrafa y huella dactilar _____

Nombre, cargo y firma autógrafa

y

huella dactilar del

responsable de la IAP _____

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares

LOGO JAP**LOGO IAP****ANEXO 10****MODELO DE TEXTO SUGERIDO PARA ASENTARSE AL REVERSO DEL AVISO DE EGRESO NO PLANEADO EN CASO DE QUE EL FAMILIAR RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL SE NIEGUE A RECIBIRLO.**Fecha (Fecha de elaboración)

Por este medio se hace constar que el día del mes y del año y estando dentro de las instalaciones de la IAP con el/la C. (Nombre de la persona que haya acudido a la cita programada en la constancia de llamada), para notificar de la ausencia del/la C. (Nombre de la persona adulta mayor ausente) de la institución. (Nombre de la IAP) se negó a recibir el aviso de egreso no planeado correspondiente, señalando que

Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Bajo protesta de decir verdad

Nombre y firma autógrafa o huella dactilar
del responsable de la IAP

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP**LOGO IAP****ANEXO 11****MODELO DE CONSTANCIA EN CASO DE NO ASISTENCIA DE FAMILIAR RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL A LA CITA POR AVISO DE EGRESO NO PLANEADO**Fecha (Fecha de elaboración)

Por este medio se hace constar que el/la C. (Nombre del familiar que acudiría a la cita) asentada en la constancia de familiar responsable o representante legal del/la C. (Nombre de la persona adulta mayor ausente) llamada), no acudió a la cita acordada en donde se le entregaría el aviso el día del mes y año de egreso no planeado correspondiente.

Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Bajo protesta de decir verdad.

Nombre y firma autógrafa o huella dactilar
del responsable de la IAP

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

ANEXO 12

MODELO DE TEXTO SUGERIDO PARA ASENTARSE AL REVERSO DEL AVISO DE EGRESO NO PLANEADO EN CASO DE QUE EL FAMILIAR RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL SE NIEGUE A RECIBIRLO EN SU DOMICILIO.

Fecha _____ (Fecha de elaboración)

Por este medio se hace constar que el día _____ del mes _____ y del año _____ estando en el domicilio ubicado en _____ (Dirección del domicilio visitado), _____ el/la C. _____ (Nombre de la persona que atiende) al _____ (Nombre del responsable de la IAP), _____ para notificar de la ausencia del/la C. _____ (Nombre de la persona adulta mayor ausente) de la institución _____ (Nombre de la IAP), se negó a recibir el aviso de egreso no planeado correspondiente señalando que, _____

Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Bajo protesta de decir verdad

Nombre y firma autógrafa o huella dactilar
del responsable de la IAP _____

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LOGO JAP

LOGO IAP

ANEXO 13

MODELO DE AVISO TELEFÓNICO EN CASO DE FALLECIMIENTO.

Fecha _____ (Fecha en la que se elabora la constancia)

Por medio de la presente se hace constar que con _____ (Fecha de cuando se realizó la llamada), se llamó al
fecha _____ teléfono
(Teléfono al que se _____ en donde se contactó con _____ (Nombre de quien atendió la llamada), quien refirió ser
llamó) _____
(Relación con la persona adulta mayor), de _____ (Nombre de la persona adulta mayor).

Se informó que con _____ (Fecha en que se se compareció ante _____ (Autoridad competente a la que se
fecha _____ compareció), _____ acude)
para dar aviso del fallecimiento de la/el _____ (Nombre de la persona adulta mayor) En las instalaciones de la IAP,
C. _____

Iniciándose la Carpeta de Investigación No. _____ (Datos de la carpeta de investigación).

Se solicitó al familiar responsable o representante legal se presente el día

(Fecha en que se pidió la presencia),

Se recomienda sea el mismo día de la llamada, o a más tardar el día siguiente, sin que sea impedimento para ello, si es día inhábil, a las instalaciones de la IAP, para cerrar el expediente, tener una plática con el responsable del tratamiento y se haga entrega en su caso de las pertenencias; informando que cuando asista deberá firmar el aviso de egreso no planeado correspondiente.

Nombre y firma autógrafa del responsable de la IAP

Nombre y firma autógrafa de testigo 1 de la IAP

Nombre y firma autógrafa de testigo 2 de la IAP

La IAP al finalizar este anexo deberá insertar la leyenda de datos personales en términos de la Ley Federal de Datos Personales en posesión de los Particulares.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE LA VALIDACIÓN VEHICULAR 2019, ÚNICAMENTE PARA LOS DÍGITOS DE TERMINACIÓN DE PLACA 3 Y 4, CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE VALIDACIÓN VEHICULAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 16, fracción XI, 36, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 9, fracciones I y VI, 12, fracciones I, V y VI, y 56, fracción III, inciso d, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1, 2, 7, fracción XI, inciso A, numeral 2, 193, fracciones I y X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 57, 58 y 59, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal ; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México, con base en el marco jurídico vigente, ha emprendido acciones a corto y mediano plazo tendientes a mejorar los mecanismos de control para que la prestación el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, atienda a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe;

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte;

Que con fecha 25 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE VALIDACIÓN VEHICULAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**”, el cual establece los requisitos para realizar el Trámite de Validación Vehicular 2019;

Que, del análisis de la información sistematizada de la Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular, se desprende que a la fecha existen prestadores de Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer que carecen de constancia de registro vehicular y tampoco han realizado su registro para el trámite de “Validación Vehicular 2019”;

Que es interés de la Secretaría de Movilidad, que el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer se preste de manera continua, uniforme y en las mejores condiciones para la ciudad y sus habitantes, por lo que es necesario que todas las unidades acrediten el cumplimiento de las disposiciones en materia de equipo, aditamentos, sistemas y en general las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE VALIDACIÓN VEHICULAR 2019, ÚNICAMENTE PARA LOS DÍGITOS DE TERMINACIÓN DE PLACA 3 Y 4, CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE VALIDACIÓN VEHICULAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.

PRIMERO. - Se abre una ampliación del calendario para el registro vía internet de la “Validación Vehicular 2019” únicamente para los dígitos de terminación de placa 3 y 4 que se encontraba comprendido del 01 al 31 de julio del 2019.

SEGUNDO. - El periodo ampliado de revisión documental para los dígitos de terminación de placa 3 y 4, queda determinado para realizarse del 01 al 31 de agosto de 2019.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de Julio de 2019.

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE LA REVISTA VEHICULAR 2019, ÚNICAMENTE PARA LOS DÍGITOS DE TERMINACIÓN DE PLACA 3 Y 4, CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36, fracciones I, II y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 9, fracciones I, XX, LXXI y LXXXVI, 12, fracciones I, V y VI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c, 85, fracción III, 89, párrafo primero, 90, 110 fracciones I, II, III, V, X, XII, XVI, XVIII, XXI y XXV, 118, 119 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1, 2, 7, fracción XI, inciso A, numeral 2, 36, fracciones II y XIX, 193, fracciones XXIV y XXVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49 y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares;

Que el Gobierno de la Ciudad de México con base en el marco jurídico vigente, ha emprendido acciones a corto y mediano plazo tendientes a mejorar los mecanismos de control para que la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual en la Ciudad de México, atienda a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe;

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte;

Que con fecha 25 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en adelante “Revista Vehicular 2019”, el cual establece los requisitos para realizar el Trámite de Revista Vehicular 2019;

Que del análisis de la información sistematizada de la Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular, se desprende que a la fecha existen concesionarios que realizaron el pago de los derechos señalados en el artículo 222, fracción X del Código Fiscal de la Ciudad de México que carecen de registro y también existen concesionarios que no han realizado el pago de los derechos prescritos en el artículo antes señalado y consecuentemente tampoco han obtenido su registro para realizar la “Revista Vehicular 2019”;

Que es interés de la Secretaría de Movilidad, que el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual en la Ciudad de México se preste de manera continua, uniforme y en las mejores condiciones para la ciudad y sus habitantes, por lo que es necesario que todas las unidades comprueben el cumplimiento de las disposiciones en materia de equipo, aditamentos, sistemas y en general las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE LA REVISTA VEHICULAR 2019, ÚNICAMENTE PARA LOS DÍGITOS DE TERMINACIÓN DE PLACA 3 Y 4, CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.

PRIMERO. - Se abre una ampliación del calendario para el registro vía internet de la “Revista Vehicular 2019” únicamente para los dígitos de terminación de placa 3 y 4 que se encontraba comprendido del 01 al 31 de julio del 2019.

SEGUNDO. - El periodo ampliado de revisión documental para los dígitos de terminación de placa 3 y 4, queda determinado para realizarse del 01 al 31 de agosto de 2019.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de julio de 2019.

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, apartado E, 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y; 17 y 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA DIGITAL AL MANUAL DE INTREGACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN DE VIALIDADES, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-002/120419-D-SEMOVI-25/010119, VALIDADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAF/SSCHA/CGEMDA/0253/2019 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, PUBLICADO EN EL NÚMERO 72 Bis DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2019.

En la página 9, Transitorio TERCERO.

DICE:

TERCERO. – El encargado de mantener la liga habilitada es el Mtro. Salvador Medina Ramírez, Director de Políticas y Regulación, con teléfono de contacto 5522198815 y dirección en Álvaro Obregón 269, piso 8, Co. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

DEBE DECIR:

TERCERO. – El encargado de mantener la liga habilitada es el Mtro. Salvador Medina Ramírez, Director General de Planeación y Políticas con teléfono de contacto 5209 9913, ext. 1308 y dirección en Álvaro Obregón 269, piso 8, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2019**

El Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 21 y 24 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento al Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 8º de su Reglamento, hace del conocimiento general el Programa Anual de Obra Pública, correspondiente al ejercicio 2019.

DENOMINACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONA BENEFICIADA	IMPORTE
Coordinación Territorial IZP-7	Calz. San Lorenzo Tezonco No. 310, Col. San Nicolás Tolentino, Alcaldía Iztapalapa.	\$5,371,100.00
Coordinación Territorial TLP-4	Canal Nacional No. 7700 esquina Anillo Periférico Alcaldía Tlalpan.	\$6,346,050.00
Fiscalía en Álvaro Obregón y las Coordinaciones Territoriales AOB-3 y AOB-4	Calle Tlaxcala y Av. México, Col. Progreso Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón.	\$5,209,360.44
Coordinación Territorial BJU-5	Bretaña No. 6 esquina Orinoco, Col. Zacahuizco, Alcaldía Benito Juárez.	\$840,808.44
Coordinación Territorial COY-4	Calle Rey Tepalcatzin entre Chichimecas, Mixtecas y Rey Meconetzin, Col. Ajusco, Alcaldía Coyoacán.	\$994,876.13
Fiscalía en Coyoacán y las Coordinaciones Territoriales COY-1 y COY-2	Calle Tecualipan esquina calle Zumpatitla, Col. Manuel Romero de Terreros, Alcaldía Coyoacán.	\$3,099,069.38
Fiscalía en Cuajimalpa y las Coordinaciones Territoriales CUJ-1 y CUJ-2	Ignacio Ramírez y León C. Catillo, Col. La Manzanita, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	\$1,416,978.82
Fiscalía en Cuauhtémoc y las Coordinación Territorial CUH-2	Aldama y Violeta, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc.	\$2,074,716.85
Coordinación Territorial GAM-1	Calle Emiliano Zapata Esq. Guadalupe Victoria Col. Cuauhtepc de Madero Barrio bajo, Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$792,290.11
Coordinación Territorial GAM-6	Malintzin 146 y 148 entre Nezahualcóyotl y Francisco Novoa Col. Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$1,414,786.36
Fiscalía en Iztacalco y las Coordinaciones Territoriales IZC-2 e IZC-3	Av. The y Sur 157, Col-. Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco.	\$3,832,745.01
Coordinación Territorial IZP-5	Campaña de Ébano No. 20 entre Revolución Social y Combate de Celaya, Colonia U.H. Vicente Guerrero, Alcaldía Iztapalapa.	\$1,755,321.43
Coordinación Territorial IZP-8	Calle Zacatlán o calle Ejidos s/n entre Av. Tláhuac y calle Cempasúchil, colonia San Lorenzo, Alcaldía Iztapalapa.	\$1,105,487.09
Coordinación Territorial MIH-1	Calz. México Tacuba y calle Mar Árabe No. 9, Col Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo.	\$1,827,050.06
Fiscalía en Miguel Hidalgo y las Coordinaciones Territoriales MIH-4 y MIH-5	Calle Vicente Eguia esquina Parque Lira Col Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo.	\$2,532,156.05

DENOMINACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONA BENEFICIADA	IMPORTE
Coordinación Territorial MIL-2	Calle Ignacio Zaragoza esquina 5 de Mayo, Pueblo San Antonio Tecomitl, Alcaldía Milpa Alta.	\$995,823.48
Coordinación Territorial TLH-02	Nicolás Bravo S/N, Esquina Calzada Cuitláhuac, Col. San Pedro Tláhuac, Alcaldía Tláhuac.	\$1,132,946.98
Coordinación Territorial TLP-1	Carretera Panorámica al Ajusco S/N Km. 4.5, Col. Ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan.	\$1,546,022.69
Coordinación Territorial VCA-4 y VCA-5	Av. Circunvalación y Prolongación Río Churubusco, Col. Caracol, Alcaldía Venustiano Carranza.	\$1,709,848.18
Fiscalía en Venustiano Carranza y la Coordinación Territorial VCA-3	Fray Servando Teresa de Mier y Francisco del Paso y Troncoso entre Sur 111 y Calle Luis Lara Pardo, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza.	\$2,481,810.67
Fiscalía en Xochimilco y la Coordinación Territorial XOC-2	Cuitláhuac esquina Gladiolas, Col. Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco.	\$3,213,686.32
Fiscalía en Benito Juárez y las Coordinaciones Territoriales BJU-1 y BJU-2	Avenida División del Norte esquina eje 7 Sur, Municipio Libre, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez.	\$2,409,567.75
Coordinación Territorial MIL-01	Av. Jalisco y Av. México, Col. Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta.	\$1,421,837.42
Coordinación Territorial AZC-2 AZC-3 y AZC-4	Castilla Oriente y Calle 3, Col. Del Maestro, Alcaldía Azcapotzalco.	\$2,633,537.02
Coordinación Territorial GAM-3	Cerrada Sur de los 100 metros s/n entre Vallejo y Av. De los 100 metros, Col. Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$7,251,200.00
Coordinación Territorial MAC-1	Av. San Jerónimo No. 2625, Colonia San Bernabé Ocotepc, Alcaldía Magdalena Contreras.	\$6,327,400.00
TOTAL:		\$69,736,476.6

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Programa Anual de Obra Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2019

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CARLOS MIGUEL RICARDEZ MENDOZA

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 74 fracciones I, III, IV y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 12 fracciones I, VI y XVIII de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Registro otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo a través del oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/0970/2019, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO **MEO-104/110719-E-SGIRyPC-HCB-09/010119**, VALIDADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAF/SSCHA/CGEMDA/0970/2019**.

ÚNICO.- Se da a conocer el Enlace Electrónico del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México con número de registro **MEO-104/110719-E-SGIRyPC-HCB-09/010119**, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, por medio del siguiente enlace electrónico:

<https://www.bomberos.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MANUAL%20SAAPS%202019/MANUAL%20SAAPS%202019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrara en vigor el mismo día su publicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su consulta deberá remitirse a la siguiente liga:

<https://www.bomberos.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MANUAL%20SAAPS%202019/MANUAL%20SAAPS%202019.pdf>

TERCERA.- Se designa como responsable de mantener vigente la liga al Lic. Medardo Bañuelos Lagunés, Director Técnico del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con número Telefónico 57-41-42-40.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE
BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

ALCALDIA IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 124, 128, 129 y 130 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción IX ,36,40,44, en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztacalco, la Dirección General de Participación Ciudadana y la Jefatura de la Unidad Departamental de Jóvenes le corresponde diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales, atribuciones que se establecen en el manual administrativo correspondiente a la Alcaldía Iztacalco.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE ENCUENTRO DE TALENTOS, POR LA TOLERANCIA Y LA DIVERSIDAD DENOMINADO “GUERRA DE BANDAS” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

OBJETIVO

Con el propósito de fomentar la identidad, el desarrollo cultural, la pluralidad, la diversidad y la participación activa de las y los jóvenes de la Alcaldía de Iztacalco, así como generar nuevos públicos, diversificar la oferta cultural y enriquecer al sector musical de los talentos de Iztacalco.

CONVOCA

Se invitan a agrupaciones musicales conformadas por personas de 14 a 29 años de edad, a participar en la presente Convocatoria que se llevará a cabo en las instalaciones de la Alcaldía Iztacalco.

BASES DE PARTICIPACIÓN

I. GENERALIDADES

- I.1 Únicamente podrán participar aquellas agrupaciones musicales que no cuenten con un contrato laboral o una producción discográfica profesional, que residan en la ciudad de México.
- I.2 Los grupos deberán conformarse por dos o más integrantes.
- I.3 Las personas que integren el grupo deberán tener entre 14 y 29 años de edad, cumplidos al día del cierre de esta Convocatoria.
- I.4 Contar con un mínimo de tres piezas musicales originales de su autoría.
- I.5 Tener disponibilidad de presentar sus obras musicales en vivo en las sedes, fechas y horarios designados por la Alcaldía de Iztacalco.
- I.6 Aceptar las condiciones y los términos de participación de la presente Convocatoria.
- I.7 Cumplir con el proceso de registro en los términos y fechas establecidos en esta Convocatoria.

II. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN

- II.1 Quienes integran los grupos inscritos deben declarar que las piezas musicales presentadas son de su autoría y por lo tanto se exentan de cualquier responsabilidad a la Alcaldía de Iztacalco por cualquier violación ocasionada a la Ley Federal del Derecho de Autor (ver el formato anexo “Condiciones generales y términos de participación”).
- II.2 Los grupos seleccionados por el Jurado deberán participar en los conciertos que se lleven a cabo en las eliminatorias.

II.3 La Alcaldía de Iztacalco se reserva el derecho de elegir los espacios que consideren adecuados para la presentación en vivo de los grupos.

II.4 Será facultad de la Alcaldía de Iztacalco no aceptar propuestas que no cumplan con todos los requisitos estipulados en las bases de la presente Convocatoria, así como resolver cualquier situación extraordinaria o casos no previstos en la misma.

II.5 El Jurado estará integrado por profesionales de la música de reconocido prestigio y su fallo será inapelable.

II.6 Las dudas y aclaraciones podrán ser resueltas vía correo electrónico con el asunto "DUDAS" en la siguiente dirección: zdominguez-jovenes@iztacalco.cdmx.gob.mx

III. CATEGORÍA DE PARTICIPACIÓN:

III.1 Los grupos participantes sólo podrán inscribirse dentro de la categoría siguiente

Categoría "A":

Grupos con integrantes que tengan entre 14 y 29 años de edad, cumplidos al día del cierre de esta Convocatoria. En esta categoría pueden participar grupos conformados por menores y mayores de 18 años, o grupos integrados únicamente por mayores de 18 años y hasta los 29 años de edad.

III.2 Categoría "B":

Las y los integrantes menores de 18 años de edad deberán presentar copia vigente del Clave Única de Registro de Población y Credencial Escolar, contar con la autorización por escrito al reverso de la copia simple de la Identificación Oficial o Pasaporte Vigente de la madre, padre o tutor, como requisito indispensable para poder participar en las distintas etapas del concurso, además del llenado de la "Carta de autorización de participación para menores de 18 años", anexa a la presente Convocatoria.

III.3 En ambas categorías, los grupos designarán a una persona como representante, que tendrá la capacidad de opinar y decidir a nombre de la agrupación todo lo relacionado con la presente Convocatoria de la siguiente manera:

a) Para los grupos inscritos menores de edad, la representación recaerá en la madre, padre o tutor de cualquier miembro del grupo, quien responderá por éste y deberá estar presente en cada una de las fases del concurso

b) Para la Categoría "A", dicha representación deberá recaer exclusivamente en uno de los miembros, quien deberá ser mayor de edad.

IV. PROCESO DE REGISTRO

IV.1 El registro de solicitudes iniciará el 26 de julio y concluirá a las 10 horas del día de 10 agosto de 2019, LAS PRIMERAS 30 (TREINTA) BANDAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ANTERIORES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA AL DIA DE CIERRE, PODRÁN PARTICIPAR, LAS DEMÁS BANDAS, DE HABERLAS, QUEDARÁN INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE EDICION DE ESTE EVENTO.SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LO DESIGANADO EN CONVOCATORIA.

IV.2 Las personas interesadas deberán descargar la ficha de inscripción disponible en la página de la Alcaldía de Iztacalco, www.iztacalco.cdmx.gob.mx

IV.3 Una vez descargada, quienes participan deberán llenar la información solicitada. No se aceptarán solicitudes con espacios en blanco.

IV.4 Contar con canales digitales de video y de audio en las plataformas Soundcloud y YouTube, donde deberá estar alojado por igual el material a evaluar.

IV.5 Identificar los enlaces de una pieza musical de su autoría, tanto en el portal YouTube como en Soundcloud, y anotarlos correctamente en el apartado correspondiente de la ficha de inscripción y en el cuerpo del mensaje que deberá enviarse al correo electrónico: zdominguez-jovenes@iztacalco.cdmx.gob.mx. Ambos enlaces deberán presentar la misma pieza musical y en el video de YouTube los participantes deberán aparecer interpretando la canción. No se aceptarán videoclips con playback.

IV.6 La documentación solicitada en la presente Convocatoria deberá enviarse adjunta en un solo correo electrónico a la dirección: zdominguez-jovenes@iztacalco.cdmx.gob.mx

IV.7 El correo deberá llevar en el asunto la siguiente información: Alcaldía de procedencia de la persona que representa al grupo / Categoría / Nombre del grupo, ejemplo:

Iztacalco / Categoría A (mayores de edad) / RockManía.

V. DOCUMENTOS REQUERIDOS

La documentación descrita a continuación deberá escanearse y enviarse adjunta en un solo correo electrónico a la dirección: zdominguez-jovenes@iztacalco.cdmx.gob.mx, que deberá llevar en el asunto la siguiente información: Alcaldía de la persona que representa al grupo / Categoría / Nombre del grupo, ejemplo: Iztacalco / Categoría B (menores de edad) / Los Médula.

DESCARGAR ANEXOS

V.1 Ficha de inscripción en formato DOC o DOCX. Se deberá descargar de manera digital. Se deberá presentar en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Jóvenes, ubicada en Oriente 120 S/N esquina Puente Santa Ana Colonia Gabriel Ramos Millán Sección Cuchilla (Frente al CETIS 31) en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. De Lunes a Viernes, llenadas a mano y sin espacios en blanco. (Anexo 1)

V.2 Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte) de todas las personas mayores de 18 años de edad que integran el grupo, y de las madres, padres o tutores responsables de menores de 18 años de edad.

V.3 En el caso de los integrantes que no sean de nacionalidad mexicana, se deberá anexar el documento oficial vigente que acredite la residencia legal en el país.

V.4 Comprobante de domicilio de la persona que representa al grupo (no deberá tener una antigüedad mayor a dos meses).

V.5 Fotografía del grupo inserta en el cuerpo de la ficha de inscripción, en el apartado correspondiente.

V.6 Dos fotografías de la Banda de 1280 x 960 pixeles, con una resolución mínima de 300 dpi en formato JPG.

VI. REGLAS DE PARTICIPACIÓN

DESCARGAR ANEXOS

VI.1 En ningún caso se aceptará la entrega física de la pieza musical. El único medio de recepción es la dirección de correo electrónico: zdominguez-jovenes@iztacalco.cdmx.gob.mx

VI.2 Únicamente se aceptará un registro de inscripción por cada grupo.

VI.3 Se admitirá solamente una inscripción por participante. Ninguna persona podrá ser integrante de dos o más bandas.

VI.4 No podrá participar personal del servicio público que actualmente se encuentre desempeñando algún cargo o comisión en la administración pública local o federal.

VI.5 No podrán participar las Bandas que no hayan concluido satisfactoriamente y entregado oportunamente lo solicitado.

VI.6 Al día de inscripción, las bandas deberán de contar con toda su documentación completa y presentarla, no se “apartan” lugares.

VI.7 Bajo ninguna circunstancia se concederá prórrogas.

VII. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

VII.1 Este certamen está estructurado en tres fases:

- a) Fase A: Convocatoria y selección de las agrupaciones que tocarán en vivo.
- b) Fase B: Conciertos eliminatorias, que se llevan a cabo de manera presencial.
- c) Fase C: Eliminatoria final, Premiación, complementada con conciertos al cierre de la misma.

VII.2 La selección de los grupos ganadores se realizará de acuerdo a las siguientes fases:

FASE A. CONVOCATORIA Y ELIMINATORIA

a) La Alcaldía de Iztacalco revisará que todas las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos y con la documentación solicitada en las presentes bases. Las solicitudes incompletas o que presenten falsedad en su información serán dadas de baja.

b) El material recibido por medio del correo electrónico será entregado al Jurado para hacer el análisis de sus propuestas. En esta etapa, el Jurado dará su veredicto a distancia, eligiendo un total de 30 grupos, siempre y cuando hayan concluido sus trámites.

c) Los resultados y programación del Minuto a Minuto (El total de las 30 Bandas participantes) de la Eliminatoria se publicarán el 19 de agosto de 2019 en las páginas electrónicas de Alcaldía de Iztacalco: www.iztacalco.gob.mx, Redes sociales y App oficial Iztacalco DGDS.

d) Asimismo, Alcaldía de Iztacalco se comunicarán del 19 al 23 de agosto de 2019 con los grupos que resulten seleccionados, mediante el correo electrónico y teléfonos proporcionados en su solicitud. Esto tendrá como finalidad establecer las condiciones generales de su participación en el concierto que forme parte de la eliminatoria

FASE B: LOS PARTICIPANTES INTERPRETARAN ANTE EL JURADO.

Las eliminatorias se realizarán en los tres diferentes escenarios del CCA de la Alcaldía de Iztacalco. De manera simultánea. En cada uno de los Escenarios contará con sus Jurados.

DESCARGAR ANEXOS

a) Los grupos seleccionados en la primera etapa, es decir, 30 grupos, se presentarán en un concierto (en Centro Cultural de las Artes CCA de la Alcaldía de Iztacalco, fecha por definirse).

b) En este concierto, ante la presencia del Jurado, cada agrupación interpretará dos canciones de su autoría, siendo una de ellas la pieza con la que se inscribió al concurso.

c) En esta fase se elegirán a los primeros y segundos lugares. Sólo los grupos seleccionados en primer lugar pasarán a la eliminatoria final. Los resultados se publicarán en las páginas electrónicas de “La Alcaldía de Iztacalco”.

FASE C. ELIMINATORIA FINAL

En la eliminatoria final participarán los grupos finalistas (el primer lugar de cada día), que compartirán escenario con grupos musicales de reconocida trayectoria el día de clausura

Los criterios de evaluación que serán tomados en cuenta son los siguientes:

- a) Nivel de ejecución técnica musical
- b) Autenticidad y originalidad de la propuesta sonora y lírica
- c) Dominio del escenario y presencia escénica

VII.3 La decisión del Jurado es inapelable, éste se reserva el derecho de declarar desierta alguna de las categorías, situación que será solventada junto a “Alcaldía de Iztacalco” para garantizar el número de participantes.

VII.4 Cualquier situación no prevista en los términos de la presente Convocatoria, será resuelta por Alcaldía de Iztacalco.

VIII. PREMIOS

Los premios de participación. Estos beneficios deben entenderse como un estímulo para la profesionalización, serán en especie y en ningún caso involucrarán la entrega de recursos económicos.

Se premiará a 1º lugar, 2º lugar, 3º lugar, 4º lugar y 5º lugar, con los siguientes beneficios:

1º Lugar

- a) Entrega de reconocimiento por su participación
- b) Grabación profesional de 7 a 10 tracks y maqueta de 500 copias.
- c) Guitarra Eléctrica Rockstar, con accesorios Prado (amplificador, funda, tahalí, afinador y plumilla)
- d) Oportunidad de ser programados en las actividades posteriores de “La Jefatura de la Unidad departamental de Jóvenes”

2º Lugar

- a) Entrega de reconocimiento por su participación
- b) Grabación profesional de 3 tracks y maqueta de 500 copias.
- c) Guitarra Eléctrica Bajo Eléctrico McCartney funda y tahalí
- d) Oportunidad de ser programados en las actividades posteriores de “La Jefatura de la Unidad departamental de Jóvenes”

3º lugar

- a) Entrega de reconocimiento por su participación
- b) Guitarra Eléctrica Rockstar
- c) Oportunidad de ser programados en las actividades posteriores de “La Jefatura de la Unidad departamental de Jóvenes”

4º lugar

- a) Entrega de reconocimiento por su participación
- b) Guitarra Eléctrica Rockstar
- c) Oportunidad de ser programados en las actividades posteriores de “La Jefatura de la Unidad departamental de Jóvenes”

5º lugar

- a) Entrega de reconocimiento por su participación
- b) Accesorios Musicales marca Prado
- c) Oportunidad de ser programados en las actividades posteriores de “La Jefatura de la Unidad departamental de Jóvenes”

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del concurso, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. La Dirección General de Participación Ciudadana es responsable de los datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 31 de julio de 2019

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía de Iztacalco en la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 39 y 134, y la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado A fracción I, asimismo en los artículos 16, 29 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 1 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y

CONSIDERANDO

Que las Actividades Institucionales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable de la actividad institucional; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación; los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE DESARROLLO SOCIAL “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO 2019” A CARGO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

La Alcaldía de Iztacalco, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, teniendo como área de supervisión y apoyo técnico a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y como área técnico-operativa a la Jefatura de Unidad Departamental “A” de Unidades Habitacionales y Proyectos de Vivienda.

OBJETIVOS Y ALCANCES

Otorgar material de construcción para viviendas que se encuentran en situación de alto riesgo por deterioro en la Alcaldía Iztacalco, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles herramientas para mejorar su vivienda

ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Con la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 9 Ciudad Solidaria. Letra A, Derecho a una vida digna. Letra E Derecho a la vivienda numerales 1 y 2.

DIAGNÓSTICO

El concepto de riesgo consiste en las posibilidades de ocurrencia de daños y pérdidas tanto humanas como materiales en situaciones concretas de concurrencia de características del territorio junto a su forma de ocupación o transformación y construcción. Partiendo de esta concepción, el proceso de generación de riesgo está inmerso en todas las formas de actividad humana en diversos grados, pero en particular en el diseño y construcción de su hábitat.

La satisfacción de la necesidad de vivienda lleva a una serie de acciones constructivas que incluyen el uso de tierras inadecuadas para habitar, el uso de edificios urbanos en malas condiciones y la generalizada autoconstrucción, entre otras formas de satisfacer una demanda no solvente.

Todavía millones de familias construyen sus propias viviendas con escaso o ningún apoyo financiero más allá de sus propios ahorros, y, por lo tanto, difícilmente disponen de los conocimientos técnicos o el apoyo de diseñadores y constructores profesionales, y menos aún toman como un criterio de importancia la gestión del riesgo frente a desastres. Incluso es común el hecho de que conozcan los riesgos y hayan sido víctimas de situaciones de desastre, pero asuman que no tienen otra salida que vivir en el riesgo.

Los pobres urbanos, residentes de colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo, son los que presentan normalmente las peores condiciones de salubridad, seguridad y accesibilidad a servicios básicos como agua o manejo de residuos en estas condiciones son a la vez los más vulnerables frente a las amenazas múltiples a que se enfrentan.

Los propios costos de construcción tienen un gran impacto en calidad y resistencia o riesgo relativo del producto final dada la escasa disponibilidad o capacidad de pago de los usuarios, en particular los de bajo y medio ingreso.

En la alcaldía de Iztacalco se cuenta con una población de 390,348 habitantes, se cuenta con 104,392 viviendas habitadas (sin contar unidades habitacionales) en promedio viven 3.7 personas en cada vivienda de estos un 2.0 por ciento de la población vive con 2 o más carencias y en situación de pobreza y un 3.5 por ciento se encuentran con carencias y pobreza extrema. Son 21,083 personas que habitan en viviendas de mala calidad en cuanto a materiales y espacio que resulta insuficiente y son 1,840 personas que habitan viviendas en condiciones no adecuadas (INEGI intercensal 2015). Esta actividad institucional está alineada programáticamente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 Objetivo 1, inciso 1.4 Derecho a la vivienda, Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 9 Ciudad Solidaria inciso E Derecho a la vivienda, numeral 1” Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia...”

METAS FISICAS

Apoyar con material de construcción, tales como láminas de asbesto o acrílica (3 X 90), polines, tabicón, cemento, de acuerdo con la suficiencia presupuestal

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$5,800,000 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N	Un apoyo por vivienda, variable de acuerdo con las necesidades particulares	Única vez

MONTO POR BENEFICIARIO

Variable de acuerdo con las necesidades que presente la vivienda

TEMPORALIDAD

Por única vez

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco

La vivienda debe estar ubicada en la Alcaldía de Iztacalco

El solicitante debe ser el propietario o poseedor de la vivienda que presente alto riesgo.

Carta petición dirigida al alcalde de Iztacalco

Identificación oficial con fotografía INE o IFE, del solicitante vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral

Constancia Única de Registro de Población (CURP) del solicitante

Comprobante de domicilio del año en curso, que coincida con el domicilio afectado, teléfono, agua, predio o luz

Folder tamaño carta beige

Toda la documentación deberá presentarse en original para cotejo y copia para expediente

El ingreso de la solicitud de inclusión de la Actividad Institucional “Viviendas de Alto Riesgo 2019”, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido del proceso de inclusión a la Actividad Institucional. NO podrán participar viviendas que se encuentren en asentamientos irregulares, campamentos o que el solicitante sea arrendatario de dicha vivienda. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la actividad social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

La Alcaldía de Iztacalco emite la convocatoria de la actividad institucional mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página Oficial de la Alcaldía Iztacalco, evitando en todo momento que se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones. Una vez declarada abierta la convocatoria los interesados deberán acudir directamente a la Jefatura de Unidad Departamental “A” de Unidades Habitacionales y Proyectos de Vivienda, ubicada en Avenida Coyuya número 10 Colonia La Cruz alcaldía de Iztacalco en un horario de atención de 10:00 a 17:00 horas con la documentación requerida. Las solicitudes serán recibidas por orden de arribo.

Las solicitudes serán evaluadas atendiendo a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad, temporalidad, nivel socioeconómico, identificación de necesidades prioritarias, a la participación de la ciudadanía en la implementación de la actividad institucional en años anteriores, así como los resultados del trabajo en campo que realiza la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales y Proyectos de Vivienda, asimismo, estableciendo grupo de atención prioritaria de acuerdo al artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Las solicitudes que sean seleccionadas de manera preliminar serán sujetas a una visita domiciliaria para verificar las condiciones de la vivienda y evaluar la cantidad de material requeridos para esa vivienda en particular para posteriormente entregar el apoyo, siendo la titular de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la que autorizará el padrón preliminar de personas susceptibles a ser beneficiadas.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la Actividad Institucional, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estos lineamientos de operación.

En ningún caso las personas que se desempeñen como servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estos lineamientos. Los casos no previstos en las presentes líneas de operación serán resueltos por las autoridades de la alcaldía.

CAUSALES DE BAJA

Serán causales de baja:

Cuando la visita domiciliaria determine que no existe alto riesgo

Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.

Cuando los beneficiarios no hayan recogido el material, en el tiempo establecido para ello.

Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la Actividad Institucional.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCORFORMIDAD

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicada en la aplicación de la actividad institucional, podrá acudir a presentar su queja mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales que contenga el nombre de la persona que presenta la queja o inconformidad y el motivo de esta.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en estos lineamientos podrán acceder a esta actividad institucional sin restricciones o discriminación, siendo la suficiencia presupuestal la única limitante.

Los requisitos y procedimientos de acceso se mantendrán publicados durante los tres días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en la Dirección General de Desarrollo Social y en la página web de la alcaldía,

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Todo ciudadano puede participar con sus sugerencias y observaciones para el diseño o mejora de esta actividad institucional mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES INDICADORES

Número de materiales entregados/vivienda beneficiada.

EVALUACIÓN

Reporte de avance mensual.

ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Con el “Programa de mejoramiento de vivienda” del INVI Instituto de vivienda.

Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas actividades institucionales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional, “Viviendas de alto riesgo 2019” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2019. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos marcados con un (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o trámite para participar en la Actividad Institucional, “Viviendas de alto riesgo 2019” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2019. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Pilar Bravo Viveros. Jefa de la Unidad Departamental “A” de Unidades Habitacionales, Proyectos de Vivienda y Convivencia Vecinal. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente a su publicación

Ciudad de México a 30 de julio del 2019

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, Alcalde en Venustiano Carranza, de conformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52; 53 numeral 12 fracción I, II y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, como en lo establecido en el Cuarto Transitorio de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldía de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2018; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que Constituye la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2019 y de conformidad con el oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1000/2019, signado por la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Capital Humano y Administración del Gobierno de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-110/150719-OPA-VC-7/010319.

Único. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional de la Alcaldía Venustiano Carranza, con número de registro MEO-110/150719-OPA-VC-7/010319, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Capital Humano y Administración del Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/SSCHA/0252/2019, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/normateca/OTROSDOCUMENTOSNORMATIVOS/Manual%20Careci.pdf>

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. – Se designa como responsable del enlace electrónico a la Mtra. Ana Selene Mejía Sánchez, Coordinadora de Planeación Estratégica, la cual puede ser localizada en el siguiente número telefónico 57649400 ext. 1179

Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los treinta días del mes de julio de dos mil diecinueve.

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
ALCALDE DE VENUSTIANO CARRANZA

(Firma)

ALCALDÍA XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracción I, 12 fracción XIII, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1, 3, 9, 15, 16, 21, 29 fracción XIII y 71 fracciones VIII y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que el primero de octubre del dos mil dieciocho se inició el funcionamiento de la Alcaldía de Xochimilco en la Ciudad de México, conforme el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, como facultad exclusiva de los titulares de las Alcaldías les corresponde las de dirigir la administración pública y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas; asimismo Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa.

Que conforme al artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el titular de la Alcaldía de Xochimilco se auxiliará de unidades administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público y ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones, dentro de las que se encuentra la Dirección de Protección Civil.

Que en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerándose como inhábiles conforme a la fracción IX del artículo en cita, aquéllos en que se suspendan y se hagan del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de la Alcaldía y se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que establece como facultad a esta autoridad establecer los horarios en que se efectúen las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo, siempre y cuando previamente se establezcan y publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 189 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, todas las acciones encaminadas a fomentar e implementar la cultura de la protección civil que se realicen así como las políticas que se desarrollen tendrán una visión integral, serán de aplicación transversal y con visión de ciudad y un enfoque metropolitano.

Que con fecha cinco de junio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, misma que estableció su entrada en vigor en su artículo segundo transitorio sesenta días naturales posteriores a su publicación.

Que atendiendo al principio de validez dispuesto por el artículo 6, fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se considerarán válidos los actos administrativos que sean expedidos sin que en la manifestación de voluntad de la autoridad competente medie error de hecho o de derecho sobre el objeto o fin del acto y atendiendo a que no existe constancia del Acuerdo de clasificación de Protección Civil que debe emitir la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y publicado en la Gaceta Oficial, que con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, donde se determinan las actividades, empresas, industrias y establecimientos que deberán contar con Programa Interno, por lo que a efecto de ajustar los formatos y procedimientos administrativos a las nuevas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y no dejar un vacío legal de hecho o derecho en la aplicación integral y transversal en los procedimientos de protección civil que se sustancian ante esta Alcaldía.

En razón de lo anterior y a efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización administrativa de la Alcaldía en Xochimilco, así como para el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO PARA LOS TRÁMITES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, EN PROGRAMAS INTERNOS Y ESPECIALES.

PRIMERO.- Se suspenden los términos para los trámites en materia de protección civil y en programas internos y especiales los días 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de Agosto de 2019 y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de Septiembre de 2019, 1, 2, 3, 4 y 7 de Octubre de 2019 en la Dirección de Protección Civil de esta Alcaldía, con el objeto de que se ajusten los formatos y procedimientos administrativos a las nuevas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y no dejar un vacío legal de hecho o derecho en la aplicación integral y transversal en los procedimientos de protección civil que se sustancian ante esta Alcaldía y como consecuencia de lo anterior, para los efectos legales procedentes, en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente párrafo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirá efectos en los días que se indican.

Xochimilco, Ciudad de México a dos de Agosto de 2019.

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO JEFATURA DE GOBIERNO

C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 4.3.1 de la Circular Uno 2015, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN/JGCDMX/DGAF/SCCM-002-2019** para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Apoyos Logísticos para los distintos Eventos de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Dictamen y fallo	
LPN/JGCDMX/DGAF/SCCM-002-2019	\$500.00	9/08/2019	12/08/2019 12:00 horas	14/08/2019 12:00 horas	15/08/2019 14:00 horas	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
Única	Servicio de Arrendamiento de Apoyos Logísticos para los distintos Eventos de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México				1	Servicio

- El servidor público responsable del procedimiento de evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, propuesta económica y garantía de formalidad de la propuesta es: la C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración y Finanzas. La evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta técnica será emitida por el Área Requirente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <https://www.tianguisdigital/cdmx.gob.mx/>, o bien en Plaza de la Constitución No. 2, Segundo Piso, Oficina 213, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, con número de teléfono: 5345 - 8047, los días **7, 8 y 9 de agosto de 2019** en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.
- El pago se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito**, en la cuenta **00101258122**, referencia **01010511**, **Scotiabank Inverlat**, a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas /Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México**.
- Las propuestas deberán de formularse en idioma español.
- La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar de la prestación de los servicios será de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1, de las bases.
- El pago se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha del registro de la Cuenta por Liquidar Certificada y de acuerdo con lo establecido en las bases de la presente licitación.

- La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en el Salón Gobernadores, ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, Planta Baja, Oficinas 3,4 y 5, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2019

(Firma)

C. María de Jesús Herros Vázquez
Director General de Administración y Finanzas en la
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Arq. Pedro Jesús Lara Lastra, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 párrafo tercero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, 116 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como la norma 32 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN/SAF/SSCHA/DGRMSG/02/2019**, para la **Enajenación de Aramida contenida en chalecos antibalas caducos**, mediante contrato abierto con vigencia anual y un Costo de las bases de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), bajo las siguientes especificaciones:

Venta de Bases	Verificación Física de los Bienes	Entrega de las Dudas o Aclaraciones a las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas	Emisión de Fallo de la Licitación	Pago de los Bienes Adjudicados	Retiro de los Bienes Adjudicados
Del 07 al 12 de agosto de 2019, de 9:30 a 14:00 hrs. (Días hábiles)	A partir del día de compra de bases y hasta el 13 de agosto de 2019, de 9:00 a 15:00 hrs. (Días hábiles)	14 de agosto de 2019, de 9:00 a 18:00 hrs.	19 de agosto de 2019, a las 11:00 hrs.	23 de agosto de 2019, a las 11:00 hrs.	27 de agosto de 2019, a las 11:00 hrs.	Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de fallo	30 días hábiles señalados en la Orden de Entrega de Bienes.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
LOTE ÚNICO				
Aramida contenida en chalecos antibalas caducos.	5,000.00	Kgs.	\$38.60	\$193,000.00
Suma:	5,000.00	Kgs.		\$193,000.00

Los servidores públicos responsables de la presente licitación son Arq. Pedro Jesús Lara Lastra, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales; Catalino Alamina Argaiz, Director Ejecutivo de Almacenes e Inventarios; Miguel Ángel Vidal Franco, Subdirector de Control de Bienes Instrumentales; Cruz Ibarra Morales, Jefe de Unidad Departamental de Desincorporación de Bienes y Jessica Jazmín Ferrer Cruz, Líder Coordinador de Proyectos, todos ellos adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Es requisito indispensable para realizar la inscripción, cubrir el importe de las Bases de la Licitación mediante depósito bancario a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el banco denominado Scotiabank Inverlat en la cuenta 00101258122, referencia 12030516, CLABE 044180001012581227 y presentar el comprobante en Avenida Tlaxcoaque número 8, Quinto piso, Colonia Centro, C.P. 06090.

Las bases podrán ser revisadas gratuitamente por las personas físicas y morales interesadas, previo a su venta.

La enajenación de los bienes de referencia se hará por lote completo, mismos que se localizan en Avenida Canal de Chalco s/n, esquina Piraña, Colonia del Mar, Alcaldía de Tlahuac, en esta Ciudad de México.

Los interesados podrán verificar físicamente el material aramida, en el lugar donde están concentrados, previo pago de las Bases de Licitación; asimismo, la garantía de seriedad de la oferta será por la cantidad equivalente al diez por ciento del precio mínimo de venta del Lote Único, que deberá cubrirse con cheque certificado, de caja o fianza a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de agosto del 2019

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. PEDRO JESÚS LARA LASTRA

**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO DESCONCENTRADO**

CONVOCATORIA No. 19

El Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN/SACMEX/016/19**, para la adquisición de **Suministro, instalación y puesta en marcha de subestación eléctrica en vacío autoportada, para media tensión.**

Período de venta de Bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 07 al 09 de agosto de 2019.	12 de agosto de 2019 10:00 horas	13 de agosto de 2019 12:00 horas	15 de agosto de 2019 12:00 horas	22 de agosto de 2019 10:00 horas	Máximo 27 de noviembre de 2019.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Suministro, instalación y puesta en marcha de subestación eléctrica en vacío autoportada, para media tensión.	01	Equipo

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B. en la Planta de Bombeo de Agua Potable Nuevo Tecomitl, ubicada en Calle Guerrero Sur y Barranca Seca, Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl, Alcaldía Milpa Alta, en la Ciudad de México, en días hábiles, en horario de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en bodega.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.).
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México , librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, Subdirectora de Compras y Control de Materiales y Lic. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Jefa de la Unidad Departamental de Abastecimiento.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

* El acto de visita a instalaciones el punto de reunión será en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, el Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico sara.ocampo@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2019.

(Firma)

Lic. Luis Corral Zavala.

Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 001

El **Lic. Alberto Esteva Salinas**, Director General de Administración en la Alcaldía Álvaro Obregón, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y “Acuerdo por el que se Delega al Director General de Administración, las siguientes facultades” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de noviembre de 2018, convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional número **30001016-001-2019**, para la contratación del servicio integral de arrendamiento de vehículos utilitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001016-001-2019	\$2,000.00	07, 08 y 09 de agosto de 2019	12 de agosto de 2019 11:00 horas.	14 de agosto de 2019 11:00 horas	16 de agosto de 2019 11:00 horas.
Partida	Descripción			Unidad de Medida	Cantidad
Única	Contratación del servicio integral de arrendamiento de vehículos utilitarios.			Servicio	108

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Alcaldía Álvaro Obregón <http://www.aao.gob.mx> o bien para consulta y/o venta en la oficina de la **Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios** sito: Canario S/N esquina con Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5276.6934, en un horario de las 09:00 a 15:00 horas.
- Pago de bases: en la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos de la Convocante, mediante depósito bancario a la cuenta número 0101258122, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria contenga el número de referencia 02030518, caso contrario no será posible realizar la compra de las presentes bases, mismo que deberá canjear por su "Recibo de pago de bases" emitido por la Convocante. El depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. No se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica). No se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la **Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios** sito: Canario S/N esquina con Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: por servicios efectivamente devengados a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación y aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Plazo de la entrega de los bienes o prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.

- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- **Los Servidores Públicos responsables del procedimiento son el Lic. Alberto Esteva Salinas - Director General de Administración en la Alcaldía Álvaro Obregón, el Dr. Juan Abad de Jesús - Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el Lic. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca - Coordinador de Adquisiciones y Arrendamientos o el C. Daniel Hernández Arizmendi - Jefe de Unidad Departamental de Concursos, quienes actuarán de manera conjunta o separada.**
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE AGOSTO DE 2019.

(Firma)

**LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: 009/2019

Néstor Núñez López, Alcalde en Cuauhtémoc; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **53 de la Constitución de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 38 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal,** se convoca a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001021-009-19** para el **Suministro e instalación de mobiliario urbano,** con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001021-009-19	\$ 5,000.00	9 de agosto de 2019	12 de agosto de 2019 10:00 horas	14 de agosto de 2019 10:00 horas	16 de agosto de 2019 10:00 horas
Partida	Descripción del bien			Unidad de Medida	Cantidad
01	Banca (3.0 m x 0.55 m x 0.75 m)			Pieza	83
02	Mesa y asiento (elaborado en PTR y lámina de acero)			Pieza	54
03	Banca (1.2 m x 0.9 m x 0.9 m)			Pieza	29
04	Asiento y respaldo (1.8 m x 0.55 m x 0.75 m)			Pieza	109
05	Aparcabicicletas			Pieza	129

La responsable de la Presente Licitación será: La C. Nélide Nayethzy Chavero Becerril, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta: en Internet: en la página de la Alcaldía <https://alcaldiacuauhtemoc.mx> y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México los días 7, 8 y 9 de agosto de 2019 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y presentarse a pagar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Cuauhtémoc ubicada en calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 2452 3204, No. de Licitación: 30001021-009-19 de la Convocante, para solicitar copia firmada de las bases de la Licitación Pública.

Costo de las Bases: será de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.).

Lugar en que se llevarán a cabo los eventos: en la Sala de Cabildos de la Alcaldía, ubicada en Calle Aldama y Mina S/N, segundo piso, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Fecha de la firma de los contratos: se llevará a cabo durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del Fallo de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en el domicilio arriba señalado.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso Mexicano.

Vigencia de los precios: será hasta la terminación del contrato.

Pagos serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

Anticipos: en la presente licitación no se otorgarán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 31 de julio de 2019.

(Firma)

**Néstor Núñez López
Alcalde en Cuauhtémoc**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 010/2019

Néstor Núñez López, Alcalde en Cuauhtémoc; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **53 de la Constitución de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 38 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal,** se convoca a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001021-010-19** para el **Suministro e instalación de calentadores solares,** con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001021-010-19	\$ 5,000.00	9 de agosto de 2019	12 de agosto de 2019 16:00 horas	14 de agosto de 2019 16:00 horas	16 de agosto de 2019 16:00 horas
Partida	Descripción del servicio			Unidad de Medida	Cantidad
01	Suministro e instalación de calentadores solares			Servicio	1

La responsable de la Presente Licitación será: La C. Nérida Nayethzy Chavero Becerril, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta: en Internet: en la página de la Alcaldía <https://alcaldiacuauhtemoc.mx> y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México los días 7, 8 y 9 de agosto de 2019 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y presentarse a pagar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Cuauhtémoc ubicada en calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 2452 3204, No. de Licitación: 30001021-010-19 de la Convocante, para solicitar copia firmada de las bases de la Licitación Pública.

Costo de las Bases: será de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.).

Lugar en que se llevarán a cabo los eventos: en la Sala de Cabildos de la Alcaldía, ubicada en Calle Aldama y Mina S/N, segundo piso, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Fecha de la firma de los contratos: se llevará a cabo durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del Fallo de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en el domicilio arriba señalado.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso Mexicano.

Vigencia de los precios: será hasta la terminación del contrato.

Pagos serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

Anticipos: en la presente licitación no se otorgarán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 31 de julio de 2019.

(Firma)

Néstor Núñez López
Alcalde en Cuauhtémoc

SECCIÓN DE AVISOS

CONCESIONARIA PUENTE JAMES WATT, S.A. DE C.V. SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo Noveno de los Estatutos Sociales, se convoca en segunda convocatoria, a todos los accionistas de la Sociedad **CONCESIONARIA PUENTE JAMES WATT, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevaría a cabo a las 12:00 horas del día 22 de agosto de 2019, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en Avenida Insurgentes Sur #1738, piso 4, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, de la Ciudad de México, a fin de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM ESTATUARIO Y LEGÍTIMA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.

II. PROPUESTA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LOS ACCIONISTAS RESPECTO DE LA VENTA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA.

III. PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DE TODOS LOS TÍTULOS DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA Y EN CONSECUENCIA LA EMISIÓN DE NUEVOS TÍTULOS.

IV. PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y/O RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

V. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

VI. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MISMA QUE DEBERÁ QUEDAR DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA QUE EJECUTEN Y, EN SU CASO, FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA PRESENTE ACTA.

Se realiza esta convocatoria, toda vez que la Asamblea programada para el día 31 de julio de 2019, no se celebró al no encontrarse reunido el quorum del 100% (cien por ciento) establecido en el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, ante la inasistencia de la sociedad Ocho R. Inmobiliaria, S.A., titular del 1% (uno por ciento) de las acciones representativas del capital social.

Se aperece a los accionistas de que, en caso de no comparecer a la celebración de la Asamblea convocada, la misma será celebrada con los accionistas que se encuentren presentes, teniéndose como legalmente válidas las resoluciones que se adopten en la misma.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2019

(Firma)

JORGE MARTÍN HERRERA MONTAÑO
Secretario del Consejo de Administración

E D I C T O S**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

EL PODER JUDICIAL DE LA CD. DE MÉXICO
ÓRGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.

Niños Héroes número 132, Colonia Doctores, Torre Sur Cuarto Piso, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

EDICTO.

JUZGADO 7° CIVIL
SEC. "A"
EXP. 593/2019

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:**CALLE SEGUNDO CALLEJON DE MATAMOROS NUMERO 47, COLONIA PUEBLO SAN AGUSTIN OHTENCO DELEGACION HOY ALCALDIA MILPA ALTA, CIUDAD DE MEXICO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de junio de dos mil diecinueve en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con número de expediente 593/2019, de la Secretaría "A" promovido por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de COMUNIDAD AGRARIA DE SAN AGUSTÍN OHTENCO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE AUXILIAR DE BIENES COMUNALES EULOGIO ALVARADO MARTINEZ Y APOLONIA ALTAMIRANO OGARRIO. La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **CALLE SEGUNDO CALLEJON DE MATAMOROS NUMERO 47, COLONIA PUEBLO SAN AGUSTIN OHTENCO DELEGACION HOY ALCALDIA MILPA ALTA, CIUDAD DE MEXICO**, el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia por Ministerio de Ley del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto de los inmuebles ubicados en **CALLE SEGUNDO CALLEJON DE MATAMOROS NUMERO 47, COLONIA PUEBLO SAN AGUSTIN OHTENCO DELEGACION HOY ALCALDIA MILPA ALTA, CIUDAD DE MEXICO**, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2019

LA C. EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

(Firma)

MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO"

EDICTO

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN CONTRA GRACIELA VICENCIO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, EXP: 598/2019, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ DICTO UN AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LOPEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo cuatro un tomo de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018 en doscientas dieciséis fojas, expediente FEED/T1/FCIN/234/29/18-07 constante de ciento cuarenta y seis hojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y veintinueve copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con un juego de traslado de demanda, mismos que se recibieron el día catorce de junio de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con un minuto. Conste.

Ciudad de México, a catorce de junio del año dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **598/2019**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **MARIO NAHU SANTIAGO LOPEZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del **Gobierno de la ciudad de México**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/2011 de quince de febrero del año dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para el Distrito Federal 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV de la Ley de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **GRACIELA VICENCIO LOPEZ** como propietaria del mueble **VEHICULO MOTOCICLETA MARCA KAWASAKI, SUB MARCA ZX-7R NINJA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR-83, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE JKAZXDP16XA037190, NÚMERO DE MOTOR ZX750NE025976**. El cual se encuentra identificado mediante **CERTIFICADO DE TÍTULO DE UTAH NÚMERO UT0788558, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2002, MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, AÑO 1999, MARCA KAWASAKI. MODELO ZX750-P SERIE JKAZXDP16XA037190**, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018, expediente FEED/T1/FCIN/234/29/18-07, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo solicita la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **GRACIELA VICENCIO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietaria del mueble **VEHICULO MOTOCICLETA MARCA**

KAWASAKI, SUB MARCA ZX-7R NINJA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR-83, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE JKAZXDP16XA037190, NÚMERO DE MOTOR ZX750NE025976. El cual se encuentra identificado mediante **CERTIFICADO DE TÍTULO DE UTAH NÚMERO UT0788558, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2002, MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, AÑO 1999, MARCA KAWASAKI. MODELO ZX750-P SERIE JKAZXDP16XA037190,** para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas a la C. Actuaría adscrita a este juzgado para que emplace a la parte afectada.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído **por tres veces, de tres en tres días**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico “**EL SOL DE MÉXICO**”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

-LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número **CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018**, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de delito de narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de demanda.

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas del expediente administrativo **expediente FEED/T1/FCIN/234/29/18-07**, ofrecidas en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA CONFESIONAL a cargo de la parte afectada **GRACIELA VICENCIO LOPEZ** en su carácter de parte afectada, como propietario mueble **VEHICULO MOTOCICLETA MARCA KAWASAKI, SUB MARCA ZX-7R NINJA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR-83, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE JKAZXDP16XA037190, NÚMERO DE MOTOR ZX750NE025976.** El cual se encuentra identificado mediante **CERTIFICADO DE TÍTULO DE UTAH NÚMERO UT0788558, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2002, MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, AÑO 1999, MARCA KAWASAKI. MODELO ZX750-P SERIE JKAZXDP16XA037190;** al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL A CARGO DE LOS POLICIAS PREVENTIVOS REMITENTES CC. OMAR ALESANDRO FLORES ÁLVAREZ y HUGO ISRAEL GOPAR OROZCO mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Carpeta de Investigación número **CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018**, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través de la C. Actuaría de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se

señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la Carpeta de Investigación citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL PERITO QFB. MAGNOLIA CABRERA AMARO** especialista en materia de química forense, misma que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018, con número de llamado **Q-13739**, persona a quien se ordena citar en forma personal a través de la C. Actuarial de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezca el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaración rendida en la Carpeta de Investigación citada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación del declarante y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EL DISCO VERSATIL DIGITAL (DVD) mismo que dice contener audio y video de la audiencia de fecha 23 de marzo de dos mil dieciocho, correspondiente a la AUDIENCIA INICIAL dentro de la carpeta investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018, entablada en contra del imputado, **quedando obligada la parte actora a presentar los medios electrónicos necesarios para el desahogo de dicha documental el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas**, con el apercibimiento que de no hacerlo se dejará de recibir dicha probanza por falta de interés Jurídico imputable al oferente de la prueba, ofrecida en el **apartado seis romano**.

Se admiten la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas en el **apartado siete y ocho romano**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien mueble **VEHICULO MOTOCICLETA MARCA KAWASAKI, SUB MARCA ZX-7R NINJA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR-83, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE JKAZXDP16XA037190, NÚMERO DE MOTOR ZX750NE025976**. El cual se encuentra identificado mediante **CERTIFICADO DE TÍTULO DE UTAH NÚMERO UT0788558, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2002, MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, AÑO 1999, MARCA KAWASAKI. MODELO ZX750-P SERIE JKAZXDP16XA037190**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del mueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como atento exhorto al C. Juez COMPETENTE EN EL ESTADO DE JALISCO, para que por su conducto se sirva girar oficio a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, a fin de que no realicen ningún cambio de propietario sobre el vehículo materia del presente juicio, requiriéndose mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** a la parte afectada **GRACIELA VICENCIO LOPEZ** exhiba a este Juzgado la factura original de dicho vehículo, con la finalidad de que no sea gravado o enajenado a un tercero.

En cuanto al aseguramiento del mueble consistente en **VEHICULO MOTOCICLETA MARCA KAWASAKI, SUB MARCA ZX-7R NINJA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR-83, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE JKAZXDP16XA037190, NÚMERO DE MOTOR ZX750NE025976**. El cual se encuentra identificado mediante **CERTIFICADO DE TÍTULO DE UTAH NÚMERO UT0788558, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2002, MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, AÑO 1999, MARCA KAWASAKI. MODELO ZX750-P SERIE JKAZXDP16XA037190**, gírese oficio a la **SECRETARIA DE FINANZAS DSEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del mueble antes precisado, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial

a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión jurídica del bien mueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien mueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien mueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien mueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroe número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DE RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD DE MEXICO A 17 DE JUNIO DEL 2019.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”

EDICTO

PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Juzgado.-Cuarto de lo Civil.

SECRETARIA “A”.

EXP. No.436/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de junio del año en curso, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **COMUNIDAD AGRARIA DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMUNAL HEDILBERTO RAMÍREZ LOZADA, LIDIO ALMAZÁN SERRALDE, JUANA LAMADRID DE ALMAZÁN, LIDIA ALMAZÁN FLORES, OTILIA LÓPEZ GERVACIO y JOSÉ LUIS ALMAZÁN FLORES SU SUCESIÓN, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA**, con número de expediente **436/2019**, se ordenó publicar por edictos el siguiente proveído:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el oficio 3004, que remite el C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, acompañado de la copia certificada de la sentencia de doce de junio de dos mil diecinueve, dictada por esa alzada en los autos del toca 420/2019/01, relativo al recurso de apelación promovido por la parte actora, en contra del auto de dos de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la suscrita Juez, en el que se revoca dicho proveído y se ordena dejar insubsistente el mismo, en tal virtud, se procede a proveer en relación al escrito de la parte actora recibido en este juzgado el dos de mayo de dos mil diecinueve en los siguientes términos: Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, los que se ordena guardar los como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo **A/002/2011**, emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en el procedimiento de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de extinción de dominio a los Profesionistas que menciona, los que acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, asimismo se le tiene autorizando en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, a los profesionistas que menciona. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; 1, 2 4, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de **COMUNIDAD AGRARIA DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMUNAL HEDILBERTO RAMIREZ LOZADA, LIDIO ALMAZAN SERRALDE, JUANA LAMADRID DE ALMAZÁN, LIDIA ALMAZÁN FLORES, OTILIA LÓPEZ GERVACIO y JOSE LUIS ALMAZÁN FLORES SU SUCESION, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA**, respecto del inmueble ubicado en CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS, NUMERO 03, COLONIA PUEBLO SAN SALVADOR CUAUHTENCO, ALCALDIA XOCHIMILCO CODIGO POSTAL, 12300, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE IDENTIFICADO Y QUE CONFORME A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI), DICHO PREDIO CUENTA DOS CUENTAS CATASTRALES LA 072-523-27 DENOMINADO COMO CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS , NUMERO PROV 3-B, COLONIA SAN SALVADOR CUAUHTENCO ALCALDIA XOCHIMILCO, CODIGO POSTAL 12300,

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 76 METROS CUADRADOS Y LA NUMERO 172-523-28 DENOMINADO COMO CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS, NUMERO PRV 03, COLONIA SAN SALVADOR CUAUHTENCO, ALCALDIA XOCHIMILCO, CODIGO POSTAL 12300, "EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO"

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 133.00 METROS CUADRADOS, DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 209 METROS CUADRADOS; acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T2/00018/16-03, que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena EMPLAZAR a **COMUNIDAD AGRARIA DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMUNAL HEDILBERTO RAMIREZ LOZADA, LIDIO ALMAZAN SERRALDE, JUANA LAMADRID DE ALMAZÁN, LIDIA ALMAZÁN FLORES, OTILIA LÓPEZ GERVAICIO EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que en su caso opongan excepciones y defensas, ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. **Y a efecto de poder emplazar al afectado JOSE LUIS ALMAZÁN FLORES SU SUCESION, expídase las copias certificadas que solicita.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico El Sol de México** llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de esta ley. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, son de admitirse las probanzas ofrecidas por la ocursoante: Consistente en **las Documentales Públicas** marcadas con los numerales 1, 2 y 12; la confesional marcada con los números 3, 4, 5, 6,7, 8, consistente en **LA CONFESIONAL a cargo de COMUNIDAD AGRARIA DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMUNAL HEDILBERTO RAMIREZ LOZADA, LIDIO ALMAZAN SERRALDE, JUANA LAMADRID DE ALMAZÁN, LIDIA ALMAZÁN FLORES, OTILIA LÓPEZ GERVAICIO y JOSE LUIS ALMAZÁN FLORES SU SUCESION, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA**, y en preparación de la mismas mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, cíteseles para que el día y hora que se señale para la audiencia de ley, comparezcan personalmente en su calidad de representantes comunales y no por conducto de apoderado a absolver posiciones, apercibidas que de no comparecer sin justa causa se les declarara confesas de las posiciones que sean calificadas de legales; la ratificación marcada con los números 9, 10 y 11 en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles y para su debido desahogo, cítese a los C.C. JOSE LUIS DOMINGUEZ RODRIGUEZ, OSCAR MONTEBELLO GUEVARA, ARTURO GONZALEZ BALTAZAR, ELVIRA ESPINOSA FRANCO Y DAVID ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ, por conducto de su superior jerárquico en el domicilio que indica el promovente, para que el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de ley, comparezcan en forma personal a efecto de ratificar y reconocer el contenido y firma respectivamente de los documentos en cita, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por ratificados los mismos; la marcada con el número 13, consistente en la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** y la marcada con el número 14 consistente en la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**. Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita **Como primer medida cautelar**, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS, NUMERO 03, COLONIA PUEBLO SAN SALVADOR CUAUHTENCO, ALCALDIA XOCHIMILCO CODIGO POSTAL, 12300, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE IDENTIFICADO Y QUE CONFORME A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI), DICHO PREDIO CUENTA DOS**

CUENTAS CATASTRALES LA 072-523-27 DENOMINADO COMO CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS , NUMERO PROV 3-B, COLONIA SAN SALVADOR CUAUHTENCO ALCALDIA XOCHIMILCO, CODIGO POSTAL 12300, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 76 METROS CUADRADOS Y LA NUMERO 172-523-28 DENOMINADO COMO CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS, NUMERO PRV 03, COLONIA SAN SALVADOR CUAUHTENCO, ALCALDIA XOCHIMILCO, CODIGO POSTAL 12300, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 133.00 METROS CUADRADOS, DAND UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 209 METROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia con los insertos necesarios gírese oficio al REGISTRO AGRARIO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada y **Como segunda medida cautelar peticionada**, se decreta la suspensión del ejercicio de dominio del bien inmueble en cita, por lo que se designa como depositarias del cuartos que ocupan cada una de ellos a la C. **LIDIA ALMAZÁN FLORES, POR LO QUE NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS MISMAS** que deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble, por lo que no deben realizar ningún acto por el cual enajenen el inmueble en litigio, como lo son la compraventa, donación, cesión de derechos, permuta ni ningún otro acto jurídico por el cual transmitan en forma alguna la propiedad e igualmente se les prohíbe gravar el inmueble en forma alguna con hipoteca u otorgarlo en servidumbre voluntaria, concederé el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente un gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la presente controversia, por lo que los depositarios en cita, quedan obligados a llevar a cabo todas las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del mismo, por lo que UNICA Y EXCLUSIVAMENTE podrán dale uso de casa habitación al inmueble objeto de la litis. Y **Como tercera medida cautelar peticionada** se decreta la suspensión del poder de disposición del bien inmueble en cita, por lo que se designa como depositarias del cuartos que, **LIDIA ALMAZÁN FLORES, POR LO QUE NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA MISMA** que deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble, por lo que no deben realizar ningún acto por el cual enajenen el inmueble en litigio, como lo son la compraventa, donación, cesión de derechos, permuta ni ningún otro acto jurídico por el cual transmitan en forma alguna la propiedad e igualmente se les prohíbe gravar el inmueble en forma alguna con hipoteca u otorgarlo en servidumbre voluntaria, concederé el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente un gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la presente controversia, por lo que los depositarios en cita, quedan obligados a llevar a cabo todas las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del mismo, por lo que UNICA Y EXCLUSIVAMENTE podrán dale uso de casa habitación al inmueble objeto de la litis. Y **Como cuarta medida cautelar peticionada**, se decreta el aseguramiento del bien inmueble citado con su menaje, la cual surte efectos desde luego, debiéndose girar oficio al Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble materia del asunto, excepto los cuartos de la parte trasera que se encuentra ocupando por la afectada Lidia Almazan Flores con su familia, haciéndole saber al que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido de manera respectiva, asimismo se ordena al C. Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a poner en posesión del bien inmueble asegurado al depositario, para que realicen las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557, del Código de Procedimientos Civiles, asimismo también tiene la obligación de informar al Juez, al Agente del Ministerio Público mensualmente y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México anualmente la situación de los mismos, lo anterior con fundamento en los artículos 549 al 552 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; asimismo se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.- En cumplimiento al acuerdo 10-03/2012, emitido en sesión de fecha diecisiete de enero del año en curso, en relación a la circular 6/12 “Se hace del conocimiento de

las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tiene algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar sus conflictos, proporcionara los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 Extensiones 1460 Y 2362; Servicio de Mediación Civil mercantil: 52072584 y 52083349” mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx; Servicio de Mediación Familiar 5514-2860 Y 5514-5822 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx. Con apoyo en el Acuerdo Plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se ordena: “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para dicha información sea pública. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes involucradas en el asunto, que una vez que concluya el mismo, el expediente respectivo podrá estar sujeto a su destrucción, por lo que se les previene para que dentro del término de SEIS MESES contados a partir de la notificación que se haga por Boletín Judicial, acudan al juzgado a recoger el material probatorio que hayan aportado, así como muestras o documentos de cualquier otra índole que legalmente les corresponda. A mayor abundamiento se les hace saber que en los casos de caducidad, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción, desechamiento de demanda, quede sin materia, termine por convenio, o cualesquiera otra figura análoga, que se derive o se aplique en un procedimiento, también el expediente respectivo, podrá estar sujeto a ser destruido. De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México 36-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013, emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece, se hace del conocimiento a los litigantes, que se delegaron diversas facultades al Secretario Conciliador, como es la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa, dentro de otras. De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, 6-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013, emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece, se hace del conocimiento a los litigantes, que se delegaron diversas facultades al Secretario Conciliador, como es la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa, dentro de otras “Hágase del conocimiento del encargado del turno, que tiene el término de Ley, para elaborar el trabajo”. Requiriéndose a las partes a fin de que en lo sucesivo las promociones, deberán contener en el rubro, el nombre de la parte actora, el nombre de la parte demandada y número de expediente, tal y como lo dispone el artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles, además de que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la carta magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos. **NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA PONCE MERAZ KARLA VANESA, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE. — DOY FE.**

Ciudad de México a 24 de junio del 2019.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

ICC*

“El Poder Judicial De La Ciudad De México Órgano Democrático De Gobierno”

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN MUEBLE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

identificado como **VEHÍCULO** de la marca **VOLKSWAGEN**, SUBMARCA **JETTA**, MODELO **2011**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **MNT-56-38** DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE **3VWGV49M8BM059257**, MOTOR PROCEDENCIA NACIONAL, MOTOR **CBP242070**, NÚMERO DE PUERTAS **4**, PAIS DE ORIGEN **MÉXICO**, AÑO **2011**, el cual se encuentra identificado mediante la factura **CVAAUF919** de treinta de marzo de dos mil once, a favor de **BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, expedida por **Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V.**, y la factura expedida por **BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, número **0010106555**, folio fiscal **42C1B0E7-ABC0-459B-B8F9-3D4D4983EC29** de dieciocho de octubre de dos mil doce, a favor de **J. RAUL ROGELIO GOMEZ FLORES**, por la venta del vehículo **VOLKSWAGEN JETTA CLASICO SPORT STD**, MODELO **2011**, MOTOR **CBP242070**, SERIE **3VWGV49M8BM059257**.

En Cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas catorce y veinticuatro de junio del año en curso, relativo al juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO tramitado por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS Y MAYRA KARINA MOLINA HERRERA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, expediente número 593/19, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL AUTO QUE A LA LETRA DICE: -

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por la Licenciada **GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; personería que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedida por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibió en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados **Alejandra Martínez Galván**, **María Guadalupe Cervantes Díaz**, **Diana Ivone Castañón Lara**, **Laura Gachuz Fuentes**, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, los que acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas de su nombramiento expedida por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, y con las constancias de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que se exhibieron en copia certificada.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados **Ivonne Reynoso Ramírez** y **Oscar Gerardo Rojas Tarano**, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a **Oscar Rubén Pineda Gutiérrez**, **Yaneth Milagros Miranda Maya** y **Rubén Chávez Camacho**, se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se tiene que, como presupuesto procesal para la admisión de la demanda, el suscrito debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO de NARCOMENUDEO, refiriendo además que el VEHÍCULO de la marca VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNT-56-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VWGV49M8BM059257, MOTOR PROCEDENCIA NACIONAL, MOTOR CBP242070, NÚMERO DE PUERTAS 4, PAIS DE ORIGEN MÉXICO, AÑO 2011, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA CVAAUF919, expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., fue utilizado como INSTRUMENTO del citado delito.

La ocupación del citado vehículo como instrumento del referido delito, consta en la copia certificada de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1 de la fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo y en la copia certificada del expediente administrativo FEED/T1/C1/FCIN/40/32/18-08; con lo que resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de MAYRA KARINA MOLINA HERRERA y HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS, respecto del bien mueble identificado como VEHÍCULO de la marca VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNT-56-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VWGV49M8BM059257, MOTOR PROCEDENCIA NACIONAL, MOTOR CBP242070, NÚMERO DE PUERTAS 4, PAIS DE ORIGEN MÉXICO, AÑO 2011, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA CVAAUF919, expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1 y del expediente administrativo FEED/T1/C1/FCIN/40/32/18-08, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia de lo anterior, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a juicio a MAYRA KARINA MOLINA HERRERA y HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS, en su carácter de parte afectada, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibida que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, se tendrá por precluido su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que deje de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Tomando en consideración que el domicilio de los afectados MAYRA KARINA MOLINA HERRERA y HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS, se localiza en ésta Ciudad, como consta a fojas 24 y 25 del escrito inicial de demanda, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense a la C. Actuarial adscrita a este juzgado para su diligenciación, en el entendido que una vez que sea emplazada la afectada, deberán señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles

contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se provee sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora y se admiten las siguientes:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1

II. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/C1/FCIN/40/32/18-08.

III. DOCUMENTAL consistente en un Disco Versátil Digital, que obra en sobre cerrado a foja 112 de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1, para lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, la oferente deberá ministrar en el día y hora que se señale para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza, los aparatos o elementos necesarios para que puedan apreciarse el valor de los registros y reproducirse los sonidos y figuras; apercibido la oferente de que en caso de no proporcionar dichos aparatos o elementos, por falta de elementos para desahogar la prueba la misma se declarara desierta.

IV. CONFESIONALES a cargo de los afectados MAYRA KARINA MOLINA HERRERA y HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS, quienes deberán desahogarla de manera personal, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

V. RATIFICACIÓN a cargo de los peritos QFB KANDY ROBERTO CANO, especialista en materia de química forense, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en relación con los números de llamado Q-2535, Q-2536 de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, dictaminados dentro de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1.

VI. RATIFICACIÓN a cargo de los POLICIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA REMITENTES RENE JAIME RAMOS RENE y JESUS JOSE MANUEL VAZQUEZ MARCELIANO, respecto de la entrevista de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dentro de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1; personas que deberán ser citadas en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan en forma personal el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, a fin de que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes; con apercibimiento para el oferente que en caso de resultar falso o inexactos los domicilios que proporciona para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

VII. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y

VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien mueble identificado como: VEHÍCULO de la marca VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNT-56-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VWGV49M8BM059257, MOTOR PROCEDENCIA NACIONAL, MOTOR CBP242070, NÚMERO DE PUERTAS 4, PAIS DE ORIGEN MÉXICO, AÑO 2011, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA CVAAUF919, expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o gravamen respecto del bien mueble referido. En consecuencia, envíese atento oficio al C. SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, toda vez que las placas de circulación MNT-56-38 son del Estado de México, a fin de que se abstenga de realizar e algún cambio de propietario sobre dicho vehículo, lo cual deberá cumplimentarse mediante exhorto dirigido al C. Juez competente en el Estado de México; asimismo, mediante notificación personal se requiere a los afectados MAYRA KARINA MOLINA HERRERA y HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS para que exhiba ante éste H. juzgado, la factura original con la finalidad de que no grave o enajene el bien mueble a un tercero.

MEDIDA CAUTELAR II

Con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se decreta bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora el aseguramiento del bien mueble materia de este asunto esto es, el VEHÍCULO de la marca VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNT-56-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VWGV49M8BM059257, MOTOR PROCEDENCIA NACIONAL, MOTOR CBP242070, NÚMERO DE PUERTAS 4, PAIS DE ORIGEN MÉXICO, AÑO 2011, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA CVAAUF919, expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., para que se constituya como depositario judicial, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del mueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: "...En todos los supuestos, los bienes materia de las medidas cautelares quedarán en depósito de áreas especializadas de la Secretaría de Finanzas, en caso de bienes muebles, o de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, cuando se trate de bienes inmuebles, y a disposición de las autoridades que determine el juzgador...", quedando obligado a informar al Congreso de la Ciudad de México y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México. En mérito de lo anterior, envíese oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el bien mueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgador y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración de dicho bien, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Finalmente, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales. NOTIFÍQUESE Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Bárbara Arely Muñoz Martínez, quien autoriza y da fe. HFR/mvm

Ciudad de México a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte ACTORA, por conducto de mandatario judicial, vistas sus manifestaciones y confrontadas las mismas con las constancias que integran el expediente en que se actúa, específicamente el auto de catorce de junio de dos mil diecinueve, glosado de la foja 35 a la 112, mismo que se aclara para indicar que, la propiedad del vehículo materia de extinción de dominio, se encuentra amparada con: La factura CVAAUF919 de treinta de marzo de dos mil once, a favor de BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., y la factura expedida por BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., número 0010106555, folio fiscal 42C1B0E7-ABC0-459B-B8F9-3D4D4983EC29 de dieciocho de octubre de dos mil doce, a favor de J. RAUL ROGELIO GOMEZ FLORES, por la venta del vehículo VOLKSWAGEN JETTA CLASITO SPORT STD, MODELO 2011, MOTOR CBP242070, SERIE 3VWGV49M8BM059257.

Asimismo, se aclara que el nombre del perito que debe desahogar la prueba de ratificación en materia de química forense es QFB KANDY ROBERT CANO.

Por lo que respecta a la Medida Cautelar II, en la que se ordenó girar exhorto al Juez Competente en el Estado de México, atento a lo solicitado por el promovente y bajo su más estricta responsabilidad, una vez elaborado el oficio dirigido al SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, póngase a disposición de la parte actora, para su diligenciación.

En cuanto a la Medida Cautelar II, se aclara que fungirá como Depositario Judicial LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, por lo que gírese el oficio ordenado a dicha autoridad. Aclaración que se hace en términos del artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciado Héctor Flores Reynoso en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Bárbara Arely Muñoz Martínez, quien autoriza y da fe. DOY FE.- - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZÁLEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

**“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA
ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”**

**JUZGADO 5° CIVIL
SECRETARIA “B”
EXPEDIENTE 592/2019**

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, en contra de **MARÍA EMMA VALDÉS MORENO Y/O, EMMA VALDEZ DE SANDOVAL Y/O MA. EMMA VALDÉS SU SUCESIÓN; EN CALIDAD DE PARTE AFECTADA** CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 592/2019 en auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve el C. Juez Quinto de lo Civil la Ciudad de México en su parte conducente ordeno...” Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de **MARÍA EMMA VALDÉS MORENO Y/O, EMMA VALDEZ DE SANDOVAL Y/O MA. EMMA VALDÉS SU SUCESIÓN**, quien resulta ser propietaria del inmueble, en su calidad de parte afectada, respecto del inmueble: CONOCIDO PRIMERAMENTE EN ACTUACIONES COMO CALLE GOLONDRINA MUDA MZ-42 LT-30, COLONIA LAS GOLONDRINAS PRIMERA SECCIÓN, ALCALDÍA (ANTES DELEGACIÓN) ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 01270. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 590181, COMO LOTE 30, MANZANA 42, COL. 1ª, AMPLIACIÓN GOLONDRINAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 89.31 M2 METROS CUADRADOS. **EN EL CUAL CONSTA COMO TITULAR REGISTRAL EMMA VALDEZ DE SANDOVAL Y/O MARIA EMMA VALDES MORENO Y/O, EMMA VALDEZ DE SANDOVAL y/o MA. EMMA VALDES SU SUCESIÓN**, sin contraprestación ni compen ción alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México y será destinado al bienestar social...” llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no hacerlo, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la Fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

Conforme al Acuerdo 54-21/2017, emitido en sesión de fecha doce de mayo de 2017, por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.

publíquese el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación nacional “EL SOL DE MÉXICO”.

“El Poder Judicial de la Ciudad De México Órgano Democrático de Gobierno”

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL

SECRETARIA: “A”

EXPEDIENTE: 637/2019

EDICTOS

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veinticinco de junio de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente número **637/2019**, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, contra **ROXANA PATRICIA ÑIGUEZ PADUA Y/O ROXANA PATRICIA ÑIGUEZ PADUA DE WORBIS y YAZMIN HAIDET CARDOSO TOPETE**, en su carácter de parte afectada, como propietaria del siguiente bien inmueble: **CAMINO SIN NOMBRE S/N, PREDIO DENOMINADO “TECUANCOYOQUE”, TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “RANCHO LA NEGRA”. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00065746, COMO DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE TECUANCOYOQUE, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 65,000 m2 SEIS HECTÁREAS Y MEDIA, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 307.00 MTS. CON BARRANCA, AL SUR EN 282.00 MTS. CON VEREDA Y CERRO, AL ORIENTE EN 342.00 MTS CON CERRO, AL PONIENTE EN 132.00 MTS. CON TERRENO BALDÍO;** acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número **FEED/T1/01/19-05**, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término **de DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, 25 de junio de 2019.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

E D I C T O

JUZGADO 1° CIVIL

EXP. 662/2019

SRIA. "B"

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de TERESO PACHECO MIJANGOS Y MAXIMINA PACHECO Y/O MAXIMINA PACHECO PACHECO, expediente 662/2019; EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ **HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

CALLE ENCINOS MANZANA 24, LOTE 2, COLONIA BOSQUES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14738, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), identificado REGISTRALMENTE de acuerdo al FOLIO REAL NÚMERO 1103414 COMO: SAN NICOLÁS TOTOLAPAN II, POLÍGONO I, ZONA 01, MANZANA 235, LOTE 23, COLONIA SAN NICOLÁS TOTOLAPAN II, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE DE 234.00 METROS CUADRADOS.

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DEL 2019
EL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

(Firma)

LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,** en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO.

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

EDICTO

JUZGADO 1° CIVIL

EXP. 553/2019

SRIA. “A”

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de GERARDO PLÁCIDO BAUTISTA MIRANDA y MARGARITA PUGA YÁÑEZ, expediente 553/2019; EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ **HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

CALLE SANTA MARÍA NÚMERO 33, COLONIA PARAJE ZACATEPEC, ALCALDÍA IZTAPALAPA, MISMO QUE TAMBIÉN CUENTA CON ACCESO POR LA CALLE JUAN N. ÁLVAREZ, NÚMERO 33, COLONIA PARAJE ZACATEPEC, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 652625-28 UBICADO EN ZONA 2, MANZANA 92, LOTE 22, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS; ESCRITURA PÚBLICA 70924 DE FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO ZONA 2, MANZANA 92 LOTE 28, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JUNIO DEL 2019
EL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.**

(Firma)

LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES. DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,** en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)